

Consejo de Seguridad

Sexagésimo quinto año

Provisional

6347^a sesión Martes 29 de junio de 2010, a las 15.15 horas Nueva York

Presidente: Sr. Heller (México)

> Sra. Marinčić Sr Böhlke Sra. Guo Xiaomei China Sra. McLeod Federación de Rusia..... Sr. Kuzmin Francia Sra. Tétreau Gabón Sra. Onanga Sr. Wada Líbano Sr. Assaf Nigeria.... Sr. Edokpa Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte Sr. Wilson

Orden del día

La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Carta de fecha 18 de junio de 2010 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas (S/2010/322)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506.





Se reanuda la sesión a las 15.15 horas.

El Presidente: A continuación, ofrezco la palabra al representante de Dinamarca.

Sr. Staur (Dinamarca) (habla en inglés): Ante todo, permítaseme expresar nuestra gratitud a México por haber organizado esta importante sesión, que se basa en el primer debate temático sobre el fortalecimiento del derecho internacional, celebrado bajo la Presidencia danesa del Consejo en 2006 (véase S/PV.5474).

Permítaseme asimismo dar las gracias a la Presidencia mexicana del Consejo por su excelente nota de conceptos (S/2010/322), en la que se abordan tres temas de importancia fundamental para consolidar el estado de derecho tanto a nivel nacional como internacional.

En primer lugar, me referiré al mensaje clave que hoy recalcamos nuevamente, a saber, la interrelación entre el derecho internacional y el mantenimiento de la paz y la seguridad. Esta no es una noción abstracta, sino una clara expresión de la convicción del Consejo y de su intención: la convicción de que una comunidad internacional basada en normas promueve la paz y la estabilidad, y la intención del Consejo de regirse por el derecho internacional en todos los aspectos de su labor en el ámbito de la solución de conflictos.

Dinamarca considera que todos los días se exponen argumentos en favor de la interrelación existente entre el derecho y la seguridad. Junto con muchos otros Estados y organizaciones, tratamos de contribuir a la promoción del derecho internacional. En el Proceso de Copenhague sobre el tratamiento de los detenidos, por ejemplo, tratamos de elaborar los principios para encarar los retos relacionados con la detención en los conflictos armados.

En segundo lugar, la nota de conceptos se refiere a otra cuestión primordial para fortalecer el derecho internacional: la justicia internacional y el arreglo pacífico de controversias son fundamentales para aplicar el estado de derecho y promover la paz y la seguridad. La Corte Internacional de Justicia tiene una utilidad real para prevenir la intensificación de los conflictos cada vez más. La solución de lo que puede parecer un problema fronterizo trivial puede, de hecho, influir en la solución de una controversia territorial que, si no se resuelve, podría intensificarse hasta generar graves tensiones y conflictos. Permítaseme

aprovechar esta oportunidad también para felicitar a la Corte por haber elegido hoy a un nuevo miembro, la Sra. Xue Hangin.

Otras cortes internacionales también adquieren relevancia. La cuestión fundamental en la lucha contra la impunidad sigue ocupando un lugar prominente en el programa y, hace apenas unas semanas, concluyó en Kampala la primera Conferencia de Examen de la Corte Penal Internacional. En la Conferencia se reafirmó de manera rotunda la posición de la Corte Penal Internacional como la corte penal universal y permanente. El ejercicio de evaluación realizado en la Conferencia de Kampala se centró, entre otras cuestiones, en la cuestión de la complementariedad, es decir, en el modo de garantizar que las jurisdicciones nacionales puedan hacer frente a las atrocidades en masa cometidas, sin necesidad de recurrir a las cortes internacionales. Este es un excelente ejemplo de la manera en que tanto el nivel nacional como el nivel internacional del estado de derecho pueden integrarse y reforzarse mutuamente. La Corte Penal Internacional es un tribunal de última instancia. Nadie quiere relegar a un segundo lugar las jurisdicciones nacionales ni sobrecargar a la Corte, y los esfuerzos conjuntos para fomentar la capacidad nacional en esta esfera, incluidos los de los países donantes, crean una situación beneficiosa para todos.

Es importante para este órgano el hecho de que en la Conferencia de Examen también se aprobara una decisión consensuada sobre el delito de agresión. Esta cuestión constituye la esencia de la relación que existe entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional, y Dinamarca desea expresar su agradecimiento por el papel constructivo desempeñado, incluso por los miembros del Consejo de Seguridad, para encontrar una fórmula de avenencia aceptable para todos en Kampala.

En tercer lugar, en lo referente a los regímenes de sanciones, Dinamarca acoge con beneplácito las importantes decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad para fortalecer el marco jurídico de los regímenes de sanciones aumentando la transparencia e imparcialidad de los procedimientos para la inclusión de nombres en las listas y su supresión de ellas. Nos complace en especial ver que el establecimiento de la institución del Ombudsperson con arreglo al régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes, una idea originariamente promovida por Dinamarca en 2005, se hava hecho realidad. Felicitamos a la Sra. Kimberly

Prost por su nombramiento para ocupar este cargo. No obstante, hay que hacer más al respecto.

Los procedimientos para incluir nombres en las listas y suprimirlos de ellas deben mantenerse bajo constante revisión, y Dinamarca seguirá insistiendo en el establecimiento de procedimientos aún más transparentes e imparciales en el marco del régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes, así como de otros regímenes de sanciones de las Naciones Unidas. Dinamarca mantiene su firme convicción de que sólo mediante el respeto de los derechos humanos los regímenes de sanciones podrán obtener la legitimidad necesaria para ser eficaces.

El cambiante entorno de seguridad y el aumento de los agentes no estatales en los conflictos presentan a la comunidad internacional nuevas amenazas y desafíos, de los cuales la cuestión de la piratería es sólo uno. Dinamarca tiene el honor de presidir el grupo de trabajo sobre cuestiones jurídicas, que depende del Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia. La seriedad con que el Consejo aborda estas cuestiones jurídicas es otro ejemplo fehaciente de cómo el estado de derecho es un elemento de un esfuerzo multidimensional, que también incluye las iniciativas políticas y en materia de desarrollo y seguridad.

Acogemos con sumo grado la labor que se realiza para integrar estos elementos en todos los aspectos de la labor de las Naciones Unidas. El informe de 2004 del Secretario General sobre el estado de derecho (S/2004/616) así como su informe de 2009 sobre la responsabilidad de proteger (A/63/677) son excelentes ejemplos de la manera en que el derecho internacional puede contribuir a que se hagan realidad las grandes aspiraciones de esta Organización. Dinamarca confía en que el Consejo contribuirá a fortalecer el derecho internacional y espera que así sea, y seguiremos apoyando plenamente la labor del Consejo en este ámbito.

El Presidente: Tiene ahora la palabra el representante de Suiza.

Sr. Gürber (Suiza) (habla en francés): Cuatro años después del último debate sobre el tema que el Consejo examina hoy (véase S/PV.5474), consideramos que este es un momento apropiado para evaluar la situación. La protección, el desarrollo y la aplicación de las normas del estado de derecho constituyen la esencia misma de la misión de las Naciones Unidas. El

Consejo de Seguridad encara a diario el reto de reafirmar la primacía del estado de derecho en sus actividades y sus métodos de trabajo a fin de fortalecer la legitimidad de sus decisiones.

Aunque el tema del estado de derecho es muy amplio, quisiera poner de relieve cuatro aspectos específicos. En primer lugar, me referiré a la promoción del estado de derecho en las situaciones de conflicto. El respeto del derecho internacional humanitario es un aspecto fundamental del estado de derecho en situaciones de conflicto. El Consejo de Seguridad tiene una función especial que desempeñar en este sentido, y debería insistir sistemáticamente en el cumplimiento del derecho internacional humanitario en las situaciones específicas que aborda. Esta es una de las principales conclusiones de las reuniones organizadas por Suiza en Ginebra y Nueva York para celebrar el sexagésimo aniversario de los Convenios de Ginebra. Las cuestiones relativas a la aplicación del derecho internacional humanitario y al seguimiento de dicha aplicación merecen un análisis a fondo. Suiza está dispuesta a asumir un compromiso en este sentido.

Acogemos con beneplácito la resolución más reciente del Consejo de Seguridad, aprobada en noviembre de 2009, sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, a saber, la resolución 1894 (2009. Nos gustaría que la protección de los civiles se reflejara de manera adecuada en los mandatos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

En segundo lugar, con respecto a la lucha contra la impunidad y a la promoción del estado de derecho en situaciones posteriores a un conflicto, las sociedades que salen de períodos prolongados de conflicto soportan inevitablemente un pesado legado de violaciones en masa de los derechos humanos mientras viven en una situación precaria. A Suiza le gustaría que se llevara a cabo un proceso de reflexión estratégica sobre la experiencia adquirida con relación al tema de la combinación de principios relativos a la lucha contra la impunidad, desarrollado por Louis Joinet, con estrategias para fortalecer el estado de derecho en las sociedades en transición.

En tercer lugar, en la esfera de la justicia internacional y el arreglo pacífico de las controversias, Suiza otorga prioridad absoluta a la promoción y la garantía del respeto del derecho internacional, verdadero pilar de un orden internacional justo y

pacífico. La Corte Internacional de Justicia se encuentra en el centro de un orden internacional basado en la primacía del derecho. Suiza alienta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que reconozcan la jurisdicción de la Corte con carácter de urgencia y obligatorio.

La primera Conferencia de Examen del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional acaba de finalizar. La inclusión en el Estatuto del delito de agresión es un hecho histórico en la evolución del derecho internacional. El hecho de que, 65 años después de los juicios de Nuremberg y Tokio, una persona pueda ser condenada por una corte internacional permanente por el delito de agresión es, sin duda alguna, un paso simbólico hacia una cultura de paz.

En cuarto lugar, con respecto a la eficacia y la credibilidad del sistema de sanciones, Suiza desea subrayar la utilidad del sistema de sanciones selectivas. Creemos que ese sistema se debe conservar y consolidar y que se debe estudiar la posibilidad de realizar mejoras adicionales. El Consejo de Seguridad ha respondido favorablemente a las solicitudes de algunos países, incluida Suiza, de establecer procedimientos más justos. En el párrafo 20 de la resolución 1904 (2009), el Consejo decidió establecer la Oficina del Ombudsperson para atender las quejas de las personas afectadas por las sanciones. Suiza acoge con satisfacción el progreso realizado a ese respecto en el régimen de sanciones. Como resultado de ello, se ha mejorado la capacidad para atender los derechos de las personas a nivel internacional y se ha fortalecido la legitimidad del sistema de sanciones. Suiza seguirá de cerca la aplicación de la resolución.

Para concluir, reafirmamos nuestro apoyo al Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, presidido por la Vicesecretaria General, que cuenta con el apoyo de la Dependencia sobre el Estado de Derecho.

El Presidente: Ofrezco la palabra al representante de Finlandia.

Sr. Viinanen (Finlandia) (habla en inglés): Ante todo, permítaseme felicitar a México por abordar el tema del fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El fortalecimiento del estado de derecho forma parte pertinente de la labor del Consejo de Seguridad de varias formas. La injusticia y un estado de derecho

débil pueden ser consecuencias de un conflicto, pero, a menudo, también son motivos subyacentes que causan la persistencia o el estallido de los conflictos. Por lo tanto, nos alienta observar que el Consejo de Seguridad examine el informe del Secretario General de diciembre de 2006 (S/2006/980). Este tema debe seguir ocupando un lugar destacado en el programa del Consejo.

También deseo dar las gracias a la Vicesecretaria General, Sra. Migiro, y a la Secretaria General Adjunta, Sra. O'Brien, por sus contribuciones a nuestro debate de hoy. Obviamente, Finlandia hace suya la declaración que se formulará en nombre de la Unión Europea.

Sr. Presidente: En el documento de conceptos (S/2010/322) que usted ha presentado se describe una amplia gama de cuestiones para que se debatan hoy. Deseo concentrar mis observaciones en dos aspectos que consideramos especialmente importantes para promover el estado de derecho: la relación entre la justicia y la paz sostenibles y el fortalecimiento del estado de derecho a nivel nacional. Decir que no puede existir una paz sostenible sin justicia se ha convertido casi en una consigna. Quisiera dividir este argumento en dos partes y preguntar: ¿qué hace que la paz sea sostenible y a qué nos referimos cuando hablamos de justicia tras el derrumbe del estado de derecho durante un conflicto?

Cuando se trata de poner fin a un conflicto, las partes que se sientan a la mesa de negociaciones son tradicionalmente las que cuentan con los medios para destruir un acuerdo de paz —las partes en conflicto, las que llevaron a cabo u ordenaron actos de violencia armada o los financiaron en beneficio propio. La conclusión de un acuerdo de paz es el primer paso hacia el fin de la violencia. Los pasos siguientes hacia una paz positiva y sostenible no se pueden dar sin un enfoque integral y un grupo de personas mucho más inclusivo: las mujeres que fueron el sustento de sus comunidades mientras los hombres luchaban, los partidos políticos que no participaron en los actos de violencia pero tienen un interés legítimo en la manera de gobernar el país, los que tuvieron que huir y los que fueron víctimas de la violencia. Debe existir una titularidad inclusiva del acuerdo de paz y los planes de reconstrucción para que la paz perdure y no se desate un nuevo conflicto.

La justicia también puede asumir distintas formas, pero todo se reduce a la inclusión. La impunidad viola las nociones fundamentales de justicia, que es el motivo por el cual es importante que la justicia adopte la forma de un juicio y de emisión de sentencias. En algunos casos, incluso se pueden conceder indemnizaciones.

A ese respecto, quisiera destacar la importancia de la Corte Penal Internacional en la evolución de la justicia penal internacional. Finlandia opina que la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma demuestran sin lugar a dudas que la impunidad de quienes cometieron los delitos más graves ya no es una opción aceptable. También debemos recordar que la Corte Penal Internacional es un tribunal al que se acude como último recurso. El sistema creado por conducto del Estatuto de Roma se basa en la complementariedad. Los Estados tienen responsabilidad primordial de investigar y enjuiciar a nivel nacional a los responsable de delitos más graves que preocupan a la comunidad internacional. Por ese motivo, el sistema ha sido fundamental para fortalecer el estado de derecho a nivel nacional.

Sin embargo, como declaró recientemente ante el Consejo (véase S/PV.6342) el Magistrado Patrick Robinson, Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, para contribuir a la paz duradera, la justicia tiene que ser no sólo retributiva, sino también restaurativa. Para las víctimas de un conflicto o de la exclusión social de larga data, puede que sea más importante la oportunidad de contar su historia en igualdad de condiciones con otros miembros de la sociedad o escuchar un reconocimiento oficial de las injusticias cometidas. Un elemento fundamental de la justicia restaurativa es que las voces de las víctimas y sus comunidades son escuchadas. No debemos pasar por alto los mecanismos tradicionales de solución de controversias.

Para el futuro de una sociedad que se recupera de una guerra, lo más importante es el restablecimiento de las normas básicas que se quebrantaron durante la guerra: la igualdad de derechos para todos los ciudadanos y los mecanismos para proteger y promover esos derechos, así como para atender los intereses divergentes por medios pacíficos. Esto me lleva a mi segunda observación: el fortalecimiento del estado de derecho a nivel nacional es la manera más eficaz de lograr una sociedad más justa e impedir un nuevo estallido del conflicto.

La reforma de las instituciones del estado de derecho y de seguridad es fundamental para que la población recupere la confianza en el Gobierno. Esto debe comenzar incluso antes del fin del conflicto. El estado de derecho, en su definición restringida, debe abarcar cada eslabón de la cadena, de la policía al cumplimiento de las sentencias, pasando por las instituciones de justicia. Finlandia siempre ha abogado firmemente por el fortalecimiento de los recursos de las Naciones Unidas para apoyar a las autoridades nacionales encargadas del estado de derecho en las situaciones inmediatamente posteriores a un conflicto, así como en las fases posteriores de desarrollo.

Nos complace que la Capacidad Permanente de Policía del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz se complemente ahora con profesionales de la justicia y profesionales penitenciarios que están preparados para desplegarse en poco tiempo. También abrigamos la esperanza de que el equipo sobre el estado de derecho previsto en la resolución 1888 (2009), que tiene por objetivo ayudar a las autoridades nacionales a responder a situaciones graves de violencia sexual, se ponga pronto en funcionamiento.

Finlandia aplica ese enfoque general en sus actividades de gestión de crisis y de desarrollo. En el Afganistán, por ejemplo, Finlandia participa activamente en la labor de la Misión de Policía de la Unión Europea y ha estado interesada en velar por que se tengan plenamente en cuenta los aspectos de género y las cuestiones más generales de derechos humanos. Para complementar la labor emprendida por la Misión, Finlandia tiene un programa bilateral destinado a fortalecer la cooperación entre la policía afgana y los fiscales.

Como he señalado al principio, el documento de concepto abarca una gran variedad de cuestiones. Necesitaríamos muchos debates de este tipo para hablar de todos ellos con detalle. Por ejemplo, el uso de sanciones selectivas por parte del Consejo de Seguridad suscita interrogantes importantes relativos a las garantías procesales y al estado de derecho. Finlandia acoge con agrado el progreso que se ha logrado en esta esfera, en particular la resolución 1904 (2009) y el reciente nombramiento de la Sra. Kimberly Prost como Ombudsperson del Comité de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes. Exhortamos al Consejo de Seguridad a que continúe su labor en ese sentido.

Por último, hemos avanzado mucho en el fortalecimiento del estado de derecho. El Consejo de Seguridad ha sido fundamental en la lucha contra la impunidad y ha adoptado medidas notables para velar por que también en su propio funcionamiento se den las garantías procesales. No obstante, debemos buscar constantemente nuevas maneras de integrar la noción más general del estado de derecho en el programa de trabajo del Consejo de Seguridad y en sus decisiones cotidianas sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En ese sentido, acogemos con agrado el informe de seguimiento sobre el estado de derecho y la justicia de transición que se solicita en el proyecto de declaración de la Presidencia que se aprobará hoy. Esperamos que en el informe también se evalúen las repercusiones que ha tenido el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho.

El Presidente: Ofrezco la palabra a continuación al representante de Italia.

Sr. Nesi (Italia) (habla en inglés): El debate de hoy es una ocasión importante para hablar de algunas cuestiones que pueden ser sumamente pertinentes para el desarrollo futuro de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y para el derecho internacional en el sentido más amplio.

El documento de concepto preparado por la Presidencia (S/2010/322), por el cual Italia da las gracias a la delegación de México, es sumamente sólido y centrado y nos invita a ocuparnos de tres cuestiones principales. Dado que Italia se suma a la declaración que formulará el representante de la Unión Europea, me limitaré a algunas observaciones relativas a una de las tres cuestiones que se plantean en el documento de concepto, a saber, la promoción del estado de derecho en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos.

Por lo que se refiere a esta cuestión, Italia quisiera recalcar la necesidad de que todos los agentes pertinentes se esfuercen de manera concertada. También debemos reconocer que no todas las situaciones requieren necesariamente el mismo tratamiento, y la atención debe centrarse en las características específicas de todas y cada una de las situaciones.

Por otro lado, todos estamos de acuerdo en la importancia de promover y fortalecer el estado de derecho en la esfera de la seguridad, especialmente en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos. Esa es la razón por la que Italia ha estado tan comprometida a ayudar a los Estados afectados por conflictos armados a fomentar sus capacidades en materia de estado de derecho. Al hacerlo, consideramos que la comunidad internacional no debe escatimar esfuerzos para ayudarlos a restablecer el estado de derecho en todos sus aspectos.

Las Naciones Unidas y sus organismos especializados han desempeñado en el pasado —y continuarán desempeñando en el futuro— un papel fundamental en esta esfera. Su pericia, neutralidad y capacidad reconocida de influir en el restablecimiento de la confianza mutua, que es sin duda un requisito indispensable para el estado de derecho, son incuestionables.

Por lo tanto, Italia acoge con agrado la importante iniciativa de la Secretaría, que hace poco la Asamblea General aprobó, de fortalecer la Capacidad Permanente de Policía y crear la nueva capacidad permanente de justicia y cuestiones penitenciarias en la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi. Esas medidas significativas están destinadas a garantizar un despliegue oportuno, en el marco de las operaciones de mantenimiento de la paz, de personal cualificado especializado en actividades relativas al estado de derecho. De esa manera, las Naciones Unidas serán capaces de eliminar la discontinuidad, desde las etapas iniciales de las operaciones de mantenimiento de la paz, entre los cascos azules y el personal de consolidación de la paz.

No obstante, los Estados y otras organizaciones internacionales también contribuyen activamente a este fin a través de la promoción coordinada del fomento de la capacidad e iniciativas tendientes a fortalecer el esqueleto de las instituciones de los Estados. En ese sentido, encomiamos el papel desempeñado por la Unión Europea y la importante labor realizada por organizaciones internacionales Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo. En el último decenio, Italia ha contribuido activamente a programas relativos a los controles fronterizos, la mejora de las capacidades legislativa y judicial, la redacción de códigos penales en zonas que han salido de un conflicto y la capacitación del personal judicial y policial.

En cuanto a este último caso, quisiéramos recordar las actividades del Centro de Estudios Superiores para Unidades Policiales de Estabilidad. En cuatro años, más de 2.000 efectivos de mantenimiento de la paz de diferentes nacionalidades, muchos de ellos de África, han sido acogidos por dicho Centro de Estudios Superiores para su capacitación a través de un enfoque integrado que abarca el estado de derecho como elemento esencial en los mandatos de los efectivos de mantenimiento de la paz.

Otro aspecto para promover el estado de derecho en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos es el de no subestimar la cuestión de la impunidad. En los últimos 20 años, la comunidad internacional ha recurrido a toda una serie de instrumentos y mecanismos institucionales para abordar esta cuestión y restablecer el estado de derecho en países asolados por la guerra.

En ese sentido, Italia considera que la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma son instrumentos eficaces de que dispone la comunidad internacional para poner fin a la impunidad por los delitos más atroces de trascendencia internacional. La relación entre la Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad es sumamente importante para reafirmar el estado de derecho y puede ayudar a fortalecer la estabilidad de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo ya ha demostrado que puede entablarse una relación positiva con la Corte, aunque hay que avanzar en esta esfera.

El sistema del Estatuto de Roma es mucho más que el mero establecimiento de una corte de último recurso. Estipula los principios generales que todos los Estados y personas deben respetar y que el Consejo de Seguridad debe aplicar en el marco de su mandato de garantizar el mantenimiento o el restablecimiento de la paz y la seguridad. Hoy en día, la Corte Penal Internacional tiene una función decisiva que desempeñar en ese sentido.

El Presidente: Ofrezco ahora la palabra al Representante Permanente de Liechtenstein.

Sr. Wenaweser (Liechtenstein) (habla en inglés): Sr. Presidente: Su delegación es una de las defensoras de la promoción del estado de derecho en las Naciones Unidas. Acogemos cálidamente su iniciativa de celebrar un debate público sobre esta cuestión porque es una buena oportunidad de hacer balance de los logros que se han conseguido hasta ahora y de mirar

hacia los desafíos que quedan por delante. Lo haremos sobre la base de las observaciones que formulamos en el debate de 2006 y a la luz de los importantes hechos que se han producido desde entonces.

Nuestro enfoque de principios con respecto a la cuestión no ha cambiado. Seguimos convencidos de que la mejor manera de que el Consejo de Seguridad promueva el derecho internacional y el estado de derecho es dando ejemplo. Cuestionamos la opinión y, en cierto modo, la sabiduría convencional— según la cual el Consejo es un órgano puramente político. Su autoridad está basada en el tratado internacional supremo del mundo, la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo está jurídicamente supeditado a las normas aplicables de la Carta y del derecho internacional. Esas normas dejan mucho margen para adoptar decisiones basadas en consideraciones políticas, jurídicas y de otro tipo, pero ese margen no deja de tener unos límites. Por lo tanto, es a la vez una necesidad jurídica y una opción política acertada que el Consejo respete y promueva el derecho internacional y el estado de derecho.

El Consejo debe respetar los derechos humanos, en particular cuando adopte medidas que incidan directamente en los derechos de las personas. En 2006, nuestra declaración se centró claramente en la necesidad de mejorar los procedimientos de sanciones. Felicitamos al Consejo por los grandes progresos que ha alcanzado en ese sentido al reformar el régimen de sanciones contra los talibanes y Al-Qaida mediante la aprobación de la resolución 1904 (2009), y acogemos con beneplácito el nombramiento de la Magistrada Kimberly Prost como la primera Ombusdsperson. Quizás el enfoque adoptado en esa resolución no sea perfecto y no lleve las normas pertinentes de las garantías procesales a sus últimas consecuencias, pero es una expresión de la voluntad política en el Consejo de hacer frente a las críticas legítimas que se han expresado desde hace tiempo contra el antiguo sistema. Esperamos que, sobre la base de esa experiencia, los debates sobre el alcance de las obligaciones del Consejo en materia de derechos humanos lleguen a nuevos niveles.

Además, el Consejo de Seguridad debe permanecer alerta para garantizar que sus trabajos se mantengan dentro de los límites jurídicos y el espíritu de su constitución, es decir, la Carta. Las decisiones del Consejo que deben aplicar los Estados miembros, de conformidad con el Artículo 25 de la Carta, deben

tener un fundamento jurídico claro. En particular, deben tener en cuenta el equilibrio de poder entre los órganos principales. El Consejo de Seguridad debe tener en cuenta en particular las prerrogativas de la Asamblea General como principal órgano legislativo y la necesidad de mejorar la percepción de legitimidad de sus decisiones mediante una mayor inclusión y transparencia. Al respecto, recordamos las numerosas contribuciones del grupo de cinco pequeños Estados en ese sentido.

La cooperación con las cortes y los tribunales, en particular la Corte Penal Internacional, sigue siendo un instrumento fundamental para el Consejo de Seguridad en la promoción del estado de derecho. Desde 2006, el Consejo ha reconocido aun más ese hecho al crear el Tribunal Especial para el Líbano y, más recientemente, al abordar el problema de la impunidad en relación con el delito universal de piratería. En los últimos años se ha visto también una mayor consolidación y fortalecimiento de la labor de la Corte Penal Internacional. En 2006, señalamos que las remisiones del Consejo a la Corte Penal Internacional deben ir acompañadas de un apoyo político sostenido en todas las fases de las actuaciones judiciales. Hoy la necesidad de ese seguimiento es más evidente que nunca, como lo demuestra la reciente decisión del Tribunal sobre la falta de cooperación con respecto a la situación que impera en Darfur. La decisión se adopta después de cinco años de una intensa labor judicial sobre esa situación que requiere considerables recursos y exige una respuesta del Consejo.

Otro acontecimiento importante fue la decisión histórica que adoptaron los Estados Partes en la Corte Penal Internacional en la Conferencia de Examen celebrada en Kampala. Por consenso, la Conferencia aprobó una definición del delito de agresión a los efectos del Estatuto de Roma, así como las condiciones en las que, no antes de 2017, la Corte podrá ejercer su jurisdicción sobre ese delito. Una vez activada oficialmente, la jurisdicción de la Corte sobre el delito de agresión le dará al Consejo una nueva opción normativa para hacer frente a las formas más graves del uso ilegal de la fuerza en violación de la Carta de las Naciones Unidas. Nos alienta ver que en el proyecto de declaración de la Presidencia que será resultado de este debate se haga referencia a la Corte Penal Internacional.

Durante los últimos cuatro años, el compromiso del Consejo de promover la paz y la justicia en

situaciones de conflicto y después de ellos ha vuelto a recibir un apoyo institucional importante en las Naciones Unidas. La creación de la Comisión de Consolidación de la Paz y del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, así como el fortalecimiento de las capacidades de mediación de la Secretaría han contribuido en gran medida a la adopción de un enfoque más integral en ese sentido. El Consejo de Seguridad debe seguir apoyando los esfuerzos para fortalecer las capacidades judiciales nacionales, en particular mediante la elaboración de mandatos y estructuras idóneas para las misiones sobre el terreno. En la Conferencia de Examen de la Corte Penal Internacional celebrada en Kampala se hizo mucho hincapié en la necesidad de aumentar la capacidad de las jurisdicciones nacionales de enjuiciar a los perpetradores de los crímenes internacionales más graves, de conformidad con el principio complementariedad.

Sin embargo, el compromiso del Consejo de lograr la paz y la justicia también se ha puesto a prueba en los últimos años. Esos acontecimientos demuestran que todavía no se ha producido plenamente el cambio de paradigma hacia una relación favorable entre la paz y la justicia, y que para ello se requiere un apoyo político sostenido. Desde el punto de vista jurídico, las amnistías permanentes por genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra ya han dejado de ser viables. En realidad, no se puede hacer ninguna promesa de amnistía de esa índole. Tanto el Consejo de Seguridad como el Secretario General, en sus actividades encaminadas a prevenir y poner fin a los conflictos, deben seguir fortaleciendo la aplicación de ese principio importante. En particular, ello requerirá un mayor compromiso de los mediadores y otros intermediarios en los conflictos con las cuestiones relativas a la justicia.

El tema del debate de hoy es sumamente extenso y complejo; por ello, no puede abordarse debidamente en una breve declaración. Esperamos que el trabajo del Consejo sobre este tema del programa continúe y que se realice de manera sistemática, preferiblemente una vez al año, sobre la base de un nuevo informe del Secretario General que podría presentarse al Consejo y a la Asamblea General en su próximo período de sesiones.

El Presidente: Tiene ahora la palabra el representante de Australia.

Sr. Quinlan (Australia) (habla en inglés): Sr. Presidente: Australia acoge con gran satisfacción este debate sobre el papel del Consejo en la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho, y me gustaría darle las gracias por haber tenido la iniciativa de planteárnoslo.

Por supuesto, es evidente que la ausencia del estado de derecho puede generar conflictos. La paz se ve amenazada por la corrupción, el abuso de poder, la discriminación y la exclusión. La injusticia, sin duda, puede llevar a las personas a recurrir a las armas. Por tanto, es importante —de hecho, se espera— que el Consejo periódicamente reflexione sobre su desempeño en la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho como componente fundamental de su mandato de prevenir los conflictos y mantener la paz y la seguridad.

Evidentemente, el Consejo de Seguridad tiene una serie de poderosas herramientas a su disposición para promover y fortalecer el estado de derecho, desde la imposición de sanciones y la inclusión en el mandato de las misiones de las Naciones Unidas de tareas de promoción del estado de derecho hasta el uso de mecanismos judiciales para combatir la impunidad. Al utilizar esos instrumentos, de nuevo es evidente que el propio Consejo debe demostrar que respeta el estado de derecho. En consonancia con la exhortación del Secretario General a que las Naciones Unidas en su conjunto sean un modelo del estado de derecho a fin de que sean eficaces en su promoción, axiomáticamente el Consejo es más legítimo y eficaz cuando también, por supuesto, acata el estado de derecho.

Hay tres ámbitos en los que me gustaría centrar mis observaciones, sobre la base del documento de conceptos tan útil que México ha preparado (S/2010/322).

El primero es la cuestión de las sanciones selectivas. Los Estados Miembros tienen la obligación jurídica en virtud de la Carta de aceptar y hacer cumplir las sanciones establecidas por el Consejo, con arreglo al Capítulo VII. Australia asume esa obligación con mucha seriedad. Sin embargo, como hemos visto en los últimos años, la legitimidad y la eficacia de esas medidas dependerán en gran parte de las percepciones de la equidad de los procedimientos.

Por lo tanto, acogemos con satisfacción las mejoras importantes que se han introducido paulatinamente en ese sentido, en primer lugar, en

relación con el régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes a través de las resoluciones 1822 (2008) y 1904 (2009). En particular, acogemos con beneplácito el nombramiento de la Magistrada Kimberly Prost, del Canadá, como Ombusdsperson para el régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes. La creación de ese cargo, el examen en curso de las listas y la publicación de resúmenes son medidas fundamentales para mejorar los procedimientos de inclusión y supresión de nombres de las listas y la legitimidad y eficacia generales de las sanciones.

segundo lugar, los mandatos mantenimiento de la paz del Consejo de Seguridad siguen desarrollándose, en reconocimiento de la importancia del estado de derecho. Los componentes del estado de derecho son ya un aspecto conocido de las operaciones de mantenimiento de la paz, desde la República Democrática del Congo hasta Haití, desde Liberia hasta Timor-Leste. Esas tareas relativas al estado de derecho son ejemplos de las primeras actividades de consolidación de la paz que se llevan a cabo cada vez más en el marco de las misiones de mantenimiento de la paz y deberán convertirse paulatinamente en una parte mucho más decisiva de ellas. Con ello se reconoce el hecho de que una paz duradera debe basarse firmemente en el respeto del estado de derecho.

Sin embargo, el desafío es, por supuesto, garantizar realmente el cumplimiento eficaz sobre el terreno de tales tareas encomendadas. Tenemos entendido que se está trabajando en la Secretaría en el marco de la aplicación del informe de 2009 del Secretario General sobre la consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos (S/2009/304), para esclarecer las funciones y responsabilidades de los distintos agentes de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho. Claramente, este es un importante paso hacia adelante para mejorar la coherencia y el carácter predecible en la ejecución de tales mandatos, y deseamos alentar encarecidamente a que ese trabajo se complete muy pronto.

Por último, Australia está firmemente comprometida con la necesidad de poner fin a la impunidad de quienes cometen los delitos más graves, y es firme partidaria del papel fundamental de la Corte Penal Internacional a ese respecto. Esta relación entre la Corte y el Consejo tiene el claro potencial de convertirse en una alianza muy poderosa de apoyo

mutuo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Cuando el Consejo de Seguridad somete una situación a consideración de la Corte, tiene la obligación de utilizar los instrumentos a su disposición en virtud de los Capítulos VI, VII y VIII de la Carta para alentar, persuadir y, en caso necesario, hallar una vía para obligar a los Estados Miembros a cooperar con la Corte. Este es, obviamente, un gran reto actual para el Consejo.

El Presidente: Ofrezco la palabra al representante de la República de Corea.

Sr. Shin Boonam (República de Corea) (habla en inglés): Ante todo, quisiera agradecer al Presidente del Consejo de Seguridad, Embajador Claude Heller, la organización de este debate público sobre la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo de Seguridad celebró una serie de debates temáticos, más recientemente en junio de 2006, sobre el importante tema del estado de derecho y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Estimo que es oportuno que el Consejo de Seguridad vuelva a abordar este tema, no sólo para tener en cuenta los logros obtenidos en los últimos cuatro años, sino también para estudiar las nuevas medidas que hay que adoptar en ese ámbito.

La República de Corea sigue teniendo el firme compromiso de promover el estado de derecho como un elemento indispensable de la paz y la prosperidad duraderas. El estado de derecho es, en efecto, un componente decisivo en nuestros esfuerzos por construir un sistema duradero para la paz y la prosperidad, especialmente en las sociedades durante los conflictos y después de ellos.

La paz y la prosperidad no pueden garantizarse si no logramos restaurar la confianza en el estado de derecho de la población de las sociedades desgarradas por los conflictos. De este modo, podemos ver que los programas sobre el estado de derecho están relacionados de manera inextricable con el programa más amplio relativo a la consolidación de la paz. En ese sentido, considero que las actividades de la Comisión de Consolidación de la Paz y del Fondo para la Consolidación de la Paz son decisivas para abordar el estado de derecho, que se ha convertido en un tema al que el Consejo de Seguridad dedica su atención con frecuencia.

Las Naciones Unidas han desempeñado un papel fundamental en el fomento del estado de derecho a nivel nacional e internacional. En la declaración de la Presidencia (S/PRST/2006/28) dada a conocer tras el último debate público celebrado en 2006 sobre esta cuestión (véase S/PV.5474), el Consejo de Seguridad expresó su apoyo a la propuesta del Secretario General de establecer una dependencia sobre el estado de derecho dentro de la Secretaría. La Dependencia se creó en la Oficina Ejecutiva del Secretario General en 2007 para apoyar al Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho. Además, el Grupo aprobó y aplicó un plan estratégico conjunto para el período 2009-2011 a fin de mejorar la coordinación y la coherencia de las actividades en el ámbito del estado de derecho.

El año pasado, el Secretario General presentó su primer informe anual sobre los esfuerzos de las Naciones Unidas dirigidos a fortalecer la participación con relación al estado de derecho a nivel nacional e internacional (A/64/298). Mi Gobierno acoge con agrado todos esos logros de las Naciones Unidas y considera que el Consejo de Seguridad, a través de su apoyo al Grupo y la Dependencia, puede seguir progresando en los esfuerzos globales por fortalecer la coordinación y la coherencia de las actividades relacionadas con el estado de derecho entre los diferentes agentes.

Mi Gobierno está profundamente comprometido con el arreglo pacífico de controversias, tal y como queda consagrado en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, y consideramos que el Consejo de Seguridad debe proseguir sus esfuerzos por contribuir a que las partes solucionen las controversias con arreglo al Capítulo VI de la Carta.

Mi Gobierno apoya plenamente los esfuerzos internacionales por poner fin a la impunidad y enjuiciar a los responsables de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Deseamos aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro reconocimiento de los esfuerzos realizados por la Corte Penal Internacional otros tribunales penales internacionales, en particular el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Mi Gobierno no solo observó con agrado el primer juicio de la Corte Penal Internacional en 2009 contra un ex líder rebelde congoleño, sino que también presenció con beneplácito el acuerdo importantísimo sobre el crimen de agresión

alcanzado en la Conferencia de Examen celebrada en Kampala el pasado mes. Reconocemos los numerosos éxitos del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda hasta la fecha como importantes contribuciones al mantenimiento y la restauración de la paz y la seguridad internacionales, y esperamos transiciones sin contratiempos hacia sus mecanismos residuales. Todos esos logros aseguran que la justicia y la paz se complementen mutuamente.

Mi Gobierno desea reiterar su convencimiento de que los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad son unos instrumentos importantes para mantener y restaurar la paz y la seguridad internacionales. En efecto, desde 2006 se han producido mejoras importantes para abordar diferentes preocupaciones fundamentales sobre los regímenes en relación con el estado de derecho. Quisiéramos que el Consejo de Seguridad prosiguiera sus esfuerzos por mejorar los actuales regímenes de sanciones con el fin de aumentar la eficacia de la aplicación de sanciones en la práctica.

Estimo que el debate público de hoy sobre la promoción del estado de derecho será muy útil para contribuir a que el Consejo de Seguridad cumpla mejor con su responsabilidad primordial.

El Presidente: A continuación ofrezco la palabra al Representante Permanente de la Argentina.

Sr. Argüello (Argentina): Sr. Presidente: Quisiera agradecer a su delegación la convocación de este debate abierto y el documento conceptual elaborado por la Misión de México para facilitar este debate (S/2010/322). Mi país asigna la máxima importancia al fortalecimiento del estado de derecho como requisito esencial para lograr la paz y la seguridad, tanto a nivel interno en los Estados como en el plano internacional, y, en este último, ello incluye la acción del Consejo de Seguridad.

El documento identifica tres aspectos del fortalecimiento del estado de derecho sobre los cuales propone un ejercicio de evaluación desde el debate abierto que tuviera lugar en el Consejo de Seguridad en 2006: la promoción del estado de derecho en situaciones de conflicto o de post-conflicto, la justicia internacional y la solución pacífica de controversias, y la eficiencia y credibilidad de los regímenes de sanciones.

En cuanto a las situaciones de conflicto o de post-conflicto, mi país entiende que al establecer los mandatos es necesario abordar con la prioridad debida la capacidad de asegurar la vigencia del estado de derecho por parte de sociedades que han vivido un conflicto, en particular el fortalecimiento de los poderes judiciales internos y los sistemas de policía. Este objetivo hace a la tarea propia del Consejo de Seguridad, y se ha visto plasmado cada vez más en los mandatos de este órgano.

A la vez, en cuanto a las situaciones de conflicto armado, el respeto del derecho internacional humanitario es esencial para garantizar la protección de los civiles por las partes en conflicto y las fuerzas de las Naciones Unidas. Las partes involucradas están obligadas por la norma básica, acuñada incluso mucho antes de la fundación de esta Organización, de que los civiles deben ser protegidos de los efectos del conflicto armado. En lo que hace a las operaciones de mantenimiento de la paz, mi país está convencido de la necesidad de incluir actividades de protección de los civiles en los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas.

Asimismo, el sometimiento ante la justicia de los responsables de violaciones graves de los derechos humanos es esencial. Afortunadamente, la comunidad internacional ha superado el paradigma "justicia versus paz" en situaciones de conflicto o de post-conflicto, en el que los acuerdos de índole política dejaban de lado la búsqueda de la justicia a través de amnistías de jure o de facto. El paradigma de hoy es que justicia y paz son objetivos no sólo compatibles, sino también complementarios.

En cuanto a este tema, quisiera llamar la atención respecto de las conclusiones del ejercicio de balance de la justicia penal internacional que se llevó a cabo en el contexto de la conferencia de Revisión del Estatuto de Roma sobre la Corte Penal Internacional, que tuvo lugar en Kampala, Uganda, hace menos de un mes. En el segmento relativo a "Paz y Justicia", la conclusión central fue, justamente, que si bien en la práctica se plantean tensiones entre la paz y la justicia, en el presente existe una relación positiva entre ambas. Es decir, cuando en una situación se han producido violaciones de los derechos humanos, los esfuerzos de paz no son viables si no se incorpora debidamente la necesidad de hacer justicia.

En lo que hace a la justicia internacional y la solución pacífica de controversias, quisiera destacar que este es un tema en el cual resulta esencial tener también presente el rol de la Asamblea General. Cada año, la Asamblea General considera, en el contexto de la Sexta Comisión, el estado de derecho. En su sexagésima cuarta sesión, la Asamblea General consideró el subtema "La promoción del Estado de derecho a nivel internacional", que se relaciona directamente con la justicia internacional y la solución pacífica de controversias. La solución pacífica de controversias es uno de los pilares de la comunidad internacional moderna. En el esquema de la Carta, la Corte Internacional de Justicia juega un rol central que heredara de la Corte Permanente de Justicia Internacional— como órgano judicial principal de las Naciones Unidas.

No obstante, en la solución de las controversias internacionales también existen otros métodos, a los que también se refiere la Carta. A este respecto, la Argentina estima pertinente destacar la necesidad de que las partes en una controversia cumplan de buena fe los llamados a negociar que, con el fin de coadyuvar a la solución pacífica de una controversia, hagan o hayan hecho los órganos de la Organización, incluida, por supuesto, la Asamblea General. Dentro de los medios a disposición de la organización se debe destacar, asimismo, el rol de buenos oficios que los órganos de la Organización pueden encomendar —y, de hecho, encomiendan— al Secretario General. Para el exitoso cumplimento de una misión de buenos oficios del Secretario General —y, por ende, la solución de una controversia— es también necesaria la voluntad política, la buena fe de las partes en dicha controversia.

Además de la competencia contenciosa de la Corte Internacional de Justicia, quisiera destacar, como bien lo hace el documento elaborado por México, la competencia consultiva de la Corte, que puede ser activada por los órganos de las Naciones Unidas.

En adición a la Corte, también corresponde destacar el papel de otros tribunales especializados en ramas particulares del derecho internacional, entre los cuales mi país desea destacar al Tribunal Internacional del Derecho del Mar, órgano judicial establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como parte de su régimen específico para la solución de controversias. Mi país es una de las 29 partes en la Convención que ha aceptado la jurisdicción del Tribunal Internacional del Derecho del

Mar. Quisiera, asimismo, destacar el rol primordial de la Comisión de Derecho Internacional en la codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional.

En relación con la lucha contra la impunidad, la comunidad internacional es testigo de la notable evolución de la justicia criminal internacional. Ese proceso, cuyo germen estuvo en Nürenberg y Tokio, avanzó con el establecimiento de los Tribunales ad-hoc para Rwanda y la ex-Yugoslavia, y significó un claro reconocimiento por parte del Consejo del estrecho vínculo entre paz y justicia. A partir de 1998, con la conclusión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la lucha contra la impunidad ha evidenciado una clara transición hacia un sistema permanente de justicia penal internacional fundado en la Corte.

Esta Corte, establecida por el Estatuto de Roma, es uno de los logros más significativos del sistema multilateral. En 1998 no se esperaba que el Estatuto fuera a entrar en vigor en tan corto tiempo, y mucho menos que a poco más de 10 años de la adopción de ese instrumento, la Corte estuviera ya desempeñando un rol tan central en la lucha contra la impunidad. Actualmente, el Estatuto de Roma tiene 111 Estados partes, hay dos juicios ante la Corte, y un tercero comenzará en breve; cinco investigaciones están siendo llevadas a cabo, tres de las cuales fueron remitidas a la Corte por Estados partes y una situación fue remitida a la Corte por el Consejo de Seguridad, en 2005.

Además de ello, la muy reciente conferencia de revisión del Estatuto de Roma cumplió con un mandato pendiente desde 1998, esto es, la adopción de la definición del crimen de agresión y las condiciones para el ejercicio de jurisdicción de la Corte a ese respecto. En el ejercicio de jurisdicción se logró una fórmula que respeta tanto el rol del Consejo de Seguridad como la independencia de la Corte, en un delicado equilibrio que permitió arribar a un consenso. Esa jurisdicción deberá ser activada por los Estados Partes en 2017.

Quisiera, en esta oportunidad, instar a los Estados que no hayan firmado o ratificado el Estatuto de Roma a hacerlo a la brevedad a fin de asegurar la completa universalidad de la Corte Penal Internacional y, por ende, del sistema de justicia internacional penal creado por el Estatuto de Roma. Asimismo, reiteramos al Gobierno del Sudán nuestro llamado a cooperar con la

Corte Penal Internacional, y alentamos la acción del Consejo para seguir cooperando con la Corte a fin de eliminar la impunidad.

La cuestión de la eficiencia y credibilidad de los regímenes de sanciones ha sido tratada no sólo por el Consejo de Seguridad, sino también por el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y su labor en el marco de la Asamblea General. Es necesario también, en lo que hace a la aplicación de sanciones en la lucha contra el terrorismo, continuar avanzando en el respeto del estado de derecho, en particular, las normas de derechos humanos.

Para ello, es imprescindible que las sanciones sean claras, precisas y estén específicamente dirigidas. Es imprescindible, además, el respeto del debido proceso, no sólo en cuanto a la credibilidad de las sanciones, sino también en cuanto a la legitimidad de las mismas en su aplicación en el derecho interno de los Estados. Al respecto, mi país ya ha destacado en este mismo Consejo el positivo avance que representa la adopción de la resolución 1904 (2009), en diciembre del año pasado. El establecimiento de un ombudsman para el Comité 1267 representa un paso en la dirección correcta con vistas a asegurar que los regímenes de sanciones se adecúen a los requisitos mínimos del debido proceso.

La paz y la seguridad internacionales son esenciales para la comunidad internacional. Legitimidad, democracia y justicia son los valores que deben guiar la acción del Consejo de Seguridad en el tratamiento de los conflictos y las situaciones postconflicto para construir y consolidar una paz duradera.

El Presidente: Tiene la palabra la representante de Noruega.

Sra. Juul (Noruega) (habla en inglés): Un orden internacional basado en el estado de derecho es un requisito para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados. Por consiguiente, Noruega acoge con sincero beneplácito la iniciativa de la Presidencia mexicana de organizar el debate abierto del día de hoy. También agradecemos a la Presidencia la preparación del documento para el debate (S/2010/322). En realidad, el Consejo de Seguridad tiene un papel particular que desempeñar en la promoción del derecho internacional, tanto en lo que respecta a la observancia del estado de derecho en su propio desempeño cotidiano como a la ampliación de la noción de adhesión al estado de derecho en general.

Las numerosas violaciones del derecho internacional humanitario que han tenido lugar en los últimos años son motivo de grave preocupación para nosotros. La falta de protección para los civiles en una situación de conflicto, el creciente número de ataques contra civiles y el uso de la violencia sexual como arma de guerra son sólo algunos ejemplos de los difíciles desafíos que tenemos ante nosotros. Con miras a proveer la protección adecuada a los civiles afectados por los conflictos armados, es necesario que establezcamos un diálogo abierto y sincero en torno a la aplicación práctica del derecho internacional humanitario. Este debate debe basarse en la experiencia adquirida sobre el terreno en conflictos recientes. Noruega tiene la firme convicción de que las acusaciones de violaciones graves del derecho internacional humanitario deberían ser objeto de una minuciosa e independiente investigación determinar si se han cometido violaciones graves.

Noruega acoge con agrado los logros del Consejo de Seguridad para establecer un marco de protección cada vez más sólido para los niños en los conflictos armados, en particular mediante su resolución más reciente sobre este tema, a saber, la resolución 1882 (2009). Este marco es fundamental para proteger a los civiles y promover y fortalecer el estado de derecho en situaciones de conflicto. No obstante, la falta de medidas decisivas contra los responsables de violaciones persistentes así como de medidas en materia de rendición de cuentas para combatir la impunidad sigue limitando la eficacia de la labor de las Naciones Unidas en este ámbito.

Noruega se siente alentada por la declaración del Consejo de Seguridad en la que expresaba su disposición de imponer medidas selectivas contra quienes violen de manera persistente el derecho internacional al reclutar, cometer abusos sexuales, mutilar y asesinar a niños durante la guerra. Respaldamos las propuestas del Secretario General de incluir el reclutamiento de niños y la utilización de niños en la guerra como parte de los mandatos de todos los comités de sanciones, mejorar la corriente de información entre el Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados y los comités de sanciones e invitar a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados a que informe periódicamente a los comités de sanciones.

Quisiéramos reconocer, además, las contribuciones decisivas de los tribunales y las cortes penales internacionales a la defensa de la justicia y el estado de derecho. Mediante estas instituciones, tanto las Naciones Unidas como la comunidad internacional han dado muestras de su capacidad para estar a la altura de las circunstancias e impedir la impunidad respecto de las atrocidades en masa. En este sentido, quisiéramos señalar a la atención de la Corte Penal Internacional y las órdenes de detención pendientes que ha emitido en relación con el Sudán. Alentamos al Consejo de Seguridad a que siga las recomendaciones del Fiscal a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1593 (2005).

Los tribunales penales internacionales, las cortes y las investigaciones independientes no sustituyen, sino más bien complementan, la creación de sistemas de justicia internos que funcionen bien. Para impedir que en un entorno de paz frágil se vuelva a caer en un conflicto es importante construir o reconstruir el sector de la seguridad en el período posterior al conflicto. Por tanto, el Consejo de Seguridad destaca acertadamente los mandatos sobre el estado de derecho en las situaciones de los países que figuran en su orden del día, como hacen la Comisión de Consolidación de la Paz y el Fondo para la Consolidación de la Paz cuando participan en las sociedades que han salido de un conflicto.

La impunidad prevalece en particular cuando se violan los derechos de las mujeres en los conflictos armados. Durante los conflictos, y en el período posterior, debemos hacer las preguntas fundamentales: ¿Seguridad para quién? ¿Justicia para quién? Los abusos que se cometen contra las mujeres tienden a seguir sin control cuando no se abordan de manera apropiada durante las negociaciones de paz y en las situaciones posteriores a los conflictos. Debemos seguir aumentado las oportunidades que tienen las mujeres de participar activamente en los procesos de paz y en la consolidación de la paz.

Para que las Naciones Unidas puedan apoyar el restablecimiento del estado de derecho y de instituciones de seguridad responsables y eficaces, Noruega respalda firmemente la Oficina del Estado de Derecho e Instituciones de Seguridad del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y el Programa Mundial sobre el Estado de Derecho del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Consideramos que es obvia la necesidad de establecer mecanismos eficaces para la solución de conflictos entre los Estados. La Corte Internacional de Justicia no se utiliza lo suficiente en ese sentido. Noruega ha aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte, e invitamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que hagan otro tanto. Resulta alentador que la Corte Internacional de Justicia esté examinando ahora un número mayor de causas sobre una amplia gama de aspectos del derecho internacional público. El Consejo de Seguridad debe esforzarse por ayudar a las partes en una controversia a remitirla a la Corte para que continúe la tendencia a una mayor utilización de la Corte.

Es fundamental que el propio Consejo de Seguridad dé el ejemplo adhiriéndose a sus propios fundamentos jurídicos, a saber, la Carta y el derecho internacional. En particular, debería respetar y promover los derechos de las personas y las garantías procesales básicas. Con este fin, Noruega celebra el progreso logrado para aumentar la transparencia y la imparcialidad de los procedimientos del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) para la inclusión de nombres en las listas y su supresión de ellas. En la resolución 1822 (2008) se introdujo la obligación de hacer una revisión de todos los nombres que figuran en la lista y añadir resúmenes narrativos de los motivos para su inclusión en las listas para finales de este mes. Además, en la resolución 1904 (2009) se estableció la Oficina del Ombudsman.

Si bien acogemos con satisfacción ese progreso, es primordial mantener en constante revisión los procedimientos para la inclusión de nombres en las listas y su supresión de ellas, y que el Consejo se mantenga abierto a nuevas mejoras de procedimiento del régimen, como la creación de un grupo de examen independiente. Ante todo, esperamos con interés que la Ombudsperson, recientemente designada, asuma sus funciones. Seguiremos su labor con gran interés.

El Presidente: Tiene ahora la palabra el Representante Permanente de Guatemala.

Sr. Rosenthal (Guatemala): Sr. Presidente: Ante todo, permítame felicitarlos a su país y a usted por organizar este debate temático abierto, así como por el documento de referencia distribuido con su carta de fecha 18 de junio de 2010 (S/2010/322).

Acogemos con beneplácito la continua disposición del Consejo de abordar la promoción y el

fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En efecto, a pesar de contar con nuevos mecanismos dentro de las Naciones Unidas y de haber acumulado en los últimos años una amplia gama de experiencias y lecciones aprendidas, el estado de derecho sigue siendo vulnerable ante la impunidad y las amenazas y desafíos emergentes, de manera que nuestro interés en participar en el debate de hoy no sólo nace de nuestro compromiso con los valores universales contenidos en la Carta de las Naciones Unidas, sino que también responde a la coyuntura nacional actual que vive mi país.

El combate a la impunidad, el fortalecimiento del estado de derecho y la protección y plena observancia de los derechos humanos hacia el interior de nuestro país y también a nivel internacional son centrales dentro de las políticas de nuestro Gobierno. Reconocemos que nuestra sociedad aún revela debilidades críticas en todos esos ámbitos, en parte como secuela de un conflicto interno de cuatro décadas de duración. El progreso significativo alcanzado respecto del cumplimiento de los compromisos emanados de nuestros acuerdos de paz se ha visto afectado en parte por una cultura de impunidad y ha empeorado con la expansión en las actividades de los cárteles del crimen organizado.

Al respecto, estamos tomando medidas muy concretas para revertir esas insuficiencias y fortalecer nuestra propia institucionalidad democrática. El instrumento más relevante ha sido el establecimiento de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, en funciones desde 2007. Hemos tenido la enorme ventaja de contar con este órgano independiente, producto de un acuerdo entre el Gobierno y las Naciones Unidas, que goza del sólido respaldo no sólo del Gobierno, sino también de la sociedad civil. Los primeros frutos en la lucha contra la impunidad han comenzado a evidenciarse. En ese sentido, permítaseme destacar algunos de los aspectos importantes del trabajo de la Comisión.

Primero, no exageramos al destacar el gran valor de los nuevos enfoques y mejores prácticas para fortalecer la capacitación en los ámbitos de la justicia y el estado de derecho. Este mecanismo novedoso se constituyó mediante un tratado, y opera en el terreno con funciones mixtas y en asociación con la Fiscalía nacional para la persecución de delitos de alto impacto. Lo que la creación de la Comisión ha demostrado es el

camino a seguir; no se constituye en órgano internacional para suplantar las estructuras nacionales sino, al contrario, para fomentar las capacidades nacionales.

Segundo, la CICIG opera dentro de un entorno muy frágil, acentuado por la extrema pobreza y la violencia. La paz y la estabilidad solo prevalecerán exclusivamente si la población percibe que los problemas de gran calado político pueden resolverse de manera legítima y justa. Esto requiere instituciones con credibilidad y procesos de verificación para asegurar estándares mínimos de integridad en el servicio público. En Guatemala, los procesos de verificación han venido a jugar un papel crucial al transformar instituciones que durante el conflicto estuvieron involucradas en serios abusos a órganos protectores de derechos humanos que empiezan a gozar de la confianza pública.

Tercero, promover y fortalecer el estado de derecho requiere una medida de estabilidad, autoridad de gobierno real y voluntad política. A su vez, ello sólo es viable con instituciones públicas capacitadas y verificadas. En ese sentido, eliminar la impunidad presupone tanto un deber de respetar como de garantizar el estado de derecho.

Al examinar el tema objeto de este debate, observamos que el estado de derecho ha sido incorporado dentro de las actividades principales de las Naciones Unidas. Es más, se ha institucionalizado, siendo la estructura más reciente el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, respaldado por la Dependencia sobre el Estado de Derecho. Si bien esto permite una mejor coordinación y coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas, también debemos respetar los mandatos y esferas de acción de cada actor del sistema a cargo de asuntos sobre el estado de derecho. Ni el Grupo ni su Dependencia son operativos, tomando en cuenta la necesidad de evitar la duplicación y la superposición de funciones.

Concluyo recordando que el combate de la impunidad es difícil y la consolidación del estado de derecho requiere el compromiso de todos. Es por ello que valoramos la cooperación internacional y las alianzas con actores relevantes de las Naciones Unidas y la comunidad de donantes para la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho.

El Presidente: Ofrezco la palabra al representante del Perú.

Sr. Rodríguez (Perú): En primer lugar, quisiéramos felicitar la oportuna iniciativa de la Presidencia de México de convocar un debate abierto sobre la justicia y el estado de derecho en el Consejo de Seguridad.

Han transcurrido cuatro años desde que se llevó a cabo el último debate sobre este importante tema, para lo cual se hace necesario, a la luz de la evolución de las diversas temáticas que lo atraviesan, realizar un balance a fin de coadyuvar y orientar el trabajo de los diferentes órganos de las Naciones Unidas. El fortalecimiento del estado de derecho es una prioridad para las Naciones Unidas y sus Estados Miembros. Así, en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (véase resolución 60/1 de la Asamblea General) se reconoció la necesidad de una adhesión universal al imperio de la ley y a su aplicación en los planos nacional e internacional, lo que constituye el fundamento indispensable de un mundo más pacífico, próspero y justo.

Como puede apreciarse de los temas propuestos en el documento conceptual (S/2010/322), el trabajo a realizarse en materia de estado de derecho reviste un carácter transversal, tanto con respecto a las materias que se abordan como por su desarrollo institucional en las Naciones Unidas, donde se requiere de la mayor coordinación posible entre las distintas dependencias que conforman el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho.

Con respecto a la promoción del estado de derecho en situaciones de conflicto y post-conflicto, cabe destacar que, conforme se reconoce en el Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial, pero no única, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Perú estima que se deben concentrar esfuerzos en la tarea de prevención, de manera que se evite llegar a situaciones de conflicto. Para ello, debemos continuar desarrollando la implementación del concepto de responsabilidad de proteger, en particular de sus pilares primero y segundo, elaborados en el informe del Secretario General, documento A/63/677.

El Perú es miembro de la Comisión de Consolidación de la Paz, órgano que tiene como mandato asesorar al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General en materia de consolidación de la paz en Estados que emergen de situaciones de conflicto. En el trabajo que desempeña la Comisión, el fortalecimiento del estado de derecho resulta indispensable, particularmente en áreas como la seguridad, la gobernabilidad, el desarrollo y la justicia, para poder alcanzar un proceso exitoso sobre la base de una apropiación nacional. En este sentido, las actividades encaminadas al fortalecimiento del estado de derecho deben formar parte sustancial de las estrategias de consolidación de la paz.

En cuanto al tópico de la justicia internacional y la solución pacífica de controversias, en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas se establece que los Estados deben solucionar sus controversias por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional. En esta tarea, la Corte Internacional de Justicia desempeña un papel fundamental, en tanto constituye la única instancia internacional de carácter universal con jurisdicción general.

Por ello, a través de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, aprobada por consenso mediante la resolución 37/10 de la Asamblea General, se estableció, con muy buen sentido, que las controversias de orden jurídico, por regla general, deberían ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia y que esta remisión no puede ser considerada como un acto de enemistad entre los Estados.

Cabe destacar que el Perú ha reconocido, conforme al párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte, la competencia contenciosa de la Corte Internacional de Justicia de manera incondicional. Por ello, invocamos a aquellos Estados que todavía no lo han hecho a que adopten la decisión de reconocer la competencia contenciosa de la Corte.

En materia de justicia penal internacional, los tribunales internacionales establecidos por el Consejo de Seguridad han permitido que los responsables de los crímenes más graves que afectan a la humanidad puedan ser juzgados. Estando algunos de ellos próximos a culminar sus labores, debe reconocerse que sus sentencias, prácticas y archivos constituyen un valioso aporte para el desarrollo del estado de derecho y, por ende, para la paz y la justicia internacionales.

Asimismo, la Corte Penal Internacional desempeña un papel esencial para evitar situaciones de

impunidad en casos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Luego de la Conferencia de Examen de Kampala hemos logrado establecer una definición del crimen de agresión. La relación de las Naciones Unidas, y en particular del Consejo de Seguridad, con la Corte Penal Internacional es fundamental para las labores que ésta debe realizar, por ello se debe buscar que su relación esté orientada tanto a fortalecer la independencia de la Corte como a promover la integridad del Estatuto de Roma.

A nivel nacional, corresponde a los Estados la responsabilidad principal de asegurar establecimiento de sistemas judiciales independientes que permitan un verdadero acceso a la justicia. En esta labor se requiere adoptar medidas de implementación de las obligaciones derivadas del internacional, no sólo respecto de la parte sustantiva, sino también de las medidas de cooperación y asistencia judicial, de manera que los responsables de crímenes puedan ser juzgados de manera efectiva y se consolide una cultura que evite la impunidad.

Con relación al tópico del régimen de sanciones y la lucha contra el terrorismo, la aprobación de la resolución 1904 (2009) constituye un importante paso para otorgarle una mayor legitimidad. Asimismo, la designación de la Ombudsperson, Sra. Kimberly Prost, cuyo nombramiento saludamos, nos permitirá contar con un mecanismo de mayor transparencia en la revisión de las entradas de las listas consolidadas. Esperamos que el proceso de revisión de las listas consolidadas pueda concluir lo antes posible, pero debemos recordar que todavía faltan pasos importantes que dar, como la aprobación de los lineamientos para una efectiva implementación de la resolución.

En este sentido, el Perú desea reiterar que el régimen de sanciones no puede apartarse de las obligaciones contraídas en materia de protección de los derechos humanos, tal como se señala en la resolución 64/118 y la resolución 64/168 de la Asamblea General, esta última patrocinada por el Perú.

A fin de difundir de una manera más amplia y efectiva la labor de la Dependencia sobre el Estado de Derecho, principalmente entre los operadores en el terreno, es necesario que su página electrónica pueda estar también en idioma español. Asimismo, las publicaciones que se realizan deberían ser accesibles en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, lo que

estaría acorde con lo dispuesto en las resoluciones 64/96 A-B sobre cuestiones relativas a la información.

La consolidación del estado de derecho es una tarea que compete a todos los Miembros de las Naciones Unidas, para lo cual se requiere de la cooperación y de la asistencia financiera, tanto de los Estados que están en capacidad de proporcionarla, como de las organizaciones internacionales y de la sociedad civil. Asimismo, se debe coordinar los esfuerzos que se llevan a cabo a nivel regional y subregional en materia de fortalecimiento del estado de derecho, ya que sólo así se podrá asegurar que se evite la duplicación de esfuerzos y que los recursos con que se cuenta sean utilizados de la manera más eficaz posible.

Para concluir, el Perú quisiera reiterar su compromiso con las acciones encaminadas a fortalecer el estado de derecho, tanto a nivel nacional como internacional y expresar su deseo de contribuir activamente en las labores que sobre el particular realicen los diferentes órganos de las Naciones Unidas.

El Presidente: Ofrezco la palabra a representante de Sudáfrica.

Sr. Tladi (Sudáfrica) (habla en inglés): Sr. Presidente: Mi delegación desea darle las gracias por la ocasión de participar en este debate y por su documento de concepto (S/2010/322). Partimos de la premisa, como su nota conceptual, de que el viejo debate sobre si el Consejo de Seguridad puede funcionar por encima del derecho internacional es verdaderamente obsoleto y que, a pesar del papel primordial del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo opera en el marco del derecho internacional en todas sus funciones.

Un elemento importante de prevención de los conflictos debe ser atender las situaciones posteriores a un conflicto de una manera global para facilitar la construcción de la nación y evitar que vuelva a estallar la violencia. Por esa razón, mi delegación está de acuerdo con la afirmación de que la consolidación de la paz y el fomento de la capacidad después de un conflicto son componentes fundamentales mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Esta opinión es la que nos llevó a lamentar, en la declaración que formulamos el 22 de abril en el debate sobre la aplicación de la nota de la Presidencia que figura en el documento S/2006/507, la percepción de

que la función del Consejo de Seguridad no es sino encargar operaciones de mantenimiento de la paz. En esa declaración, recordábamos al Consejo que

"El establecimiento de la paz no siempre equivale sólo al despliegue de efectivos hacia las situaciones de conflicto. Es un proceso continuo que va de la mediación a la prevención del conflicto, al mantenimiento de la paz, según sea necesario, y a la consolidación de la paz y al desarrollo sostenible." (S/PV.6300, pág. 38)

En este contexto, acogemos con agrado las iniciativas adoptadas por la Dependencia sobre el Estado de Derecho en la Oficina Ejecutiva del Secretario General para promover un enfoque más coherente sobre las actividades relacionadas con el estado de derecho en sociedades que salen de un conflicto. Esperamos con interés el resultado de esos esfuerzos y deseamos que esos resultados contribuyan significativamente a la labor del Consejo y de la Comisión de Consolidación de la Paz.

En la nota conceptual que tenemos delante se señala correctamente que las sanciones selectivas todavía plantean interrogantes fundamentales en relación con el estado de derecho y los principios básicos de las garantías procesales. En la nota también se reconoce que se han conseguido mejoras importantes, por ejemplo la aprobación por parte del Consejo de Seguridad de la resolución 1822 (2008). También acogemos con beneplácito la aprobación de la resolución 1904 (2009), con arreglo a la cual se creó la Oficina del Ombudsman, y el anexo II de esa resolución, en la que se estipulan las funciones del Ombudsman. Si bien estamos de acuerdo en que se trata de medidas importantes en la promoción de los principios relativos a las garantías procesales, esperamos que la Oficina del Ombudsman se siga fortaleciendo para garantizar un mayor mandato de protección. También animamos al Consejo a que tenga en cuenta la recomendación del documento titulado "Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas", anexado a la resolución 64/115 de la Asamblea General, a la hora de imponer y aplicar sanciones.

Uno de los pilares de las Naciones Unidas es el vínculo inextricable que existe entre la promoción de la justicia y la consecución de un mundo pacífico. Este vínculo está reflejado, entre otras disposiciones, en los Artículos 1, 2 y 33 de la Carta de las Naciones Unidas.

La creación de la Corte Internacional de Justicia como órgano principal de las Naciones Unidas también refleja el hecho de que se reconoce ese vínculo. El papel del Consejo de Seguridad en la promoción del estado de derecho recurriendo al arreglo judicial pacífico es múltiple. El Consejo de Seguridad podría, por ejemplo, recomendar a las partes que las controversias se remitan a la Corte Internacional de Justicia a tenor del Artículo 36 de la Carta. Sin embargo, en última instancia, el hecho de que se remita una controversia concreta a la Corte dependerá del consentimiento de los Estados en cuestión con arreglo al artículo 36 de su Estatuto.

Un segundo papel que el Consejo de Seguridad podría desempeñar para promover el estado de derecho a través del uso de la Corte Internacional de Justicia es recurrir periódicamente a las opiniones consultivas de la Corte. Como hemos observado en ocasiones anteriores, nos complace que la Asamblea General no haya vacilado en solicitar opiniones consultivas, y animamos al Consejo de Seguridad a que siga ese ejemplo cuando aborde cuestiones de complejidad jurídica. En este sentido, recordamos al Consejo las consecuencias importantes de su decisión de solicitar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, que dio lugar a la famosa opinión sobre Namibia de 1971.

El papel del Consejo de Seguridad en relación con los mecanismos de arreglo pacífico de controversias no se limita a solicitar opiniones consultivas o a animar a las partes en una controversia a remitirla para su adjudicación. El Consejo también tiene un papel importante en la aplicación de las decisiones de la Corte, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas.

Consideramos que esta responsabilidad se aplica igualmente, aunque de manera diferente, en relación con la aplicación de las opiniones consultivas. Las opiniones consultivas de la Corte no son vinculantes en sí mismas, en el sentido del Artículo 94 de la Carta, pero no dejan de tener consecuencias jurídicas, y su incumplimiento indica una violación de toda norma que la Corte haya estudiado en esa opinión. Por ende, en aras de la promoción del estado de derecho, pedimos al Consejo de Seguridad que adopte medidas apropiadas para garantizar la aplicación de la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción del muro en el territorio palestino ocupado y en la opinión sobre el Sáhara Occidental.

En la nota conceptual se señala correctamente que un elemento esencial del papel del Consejo de Seguridad en cuestiones de estado de derecho se refiere a los esfuerzos por poner fin a la impunidad y la compleja relación del Consejo con los tribunales internacionales y la Corte Penal Internacional. Lamentablemente no hay tiempo para poder hablar de ello exhaustivamente, por lo que me limitaré a la Corte Penal Internacional, y en particular a los hechos relativos a la Conferencia de Examen celebrada en Kampala. Sr. Presidente: El primer aspecto importante fue la aprobación de la Declaración de Kampala, facilitada por su delegación, en la que se reafirma el nexo entre la paz y la justicia.

En cuanto a la cuestión principal que se examinó en Kampala —la aprobación de la definición del delito de agresión y los criterios que se le aplican— el papel del Consejo se convirtió en el mayor escollo. Es innecesario volver al debate sobre si el mandato del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es primordial o exclusivo, porque naturalmente todos sabemos que es primordial. La mayoría de nosotros nos declaramos muy preocupados por la posibilidad de que se deje la función de determinar el delito de agresión exclusivamente en manos del Consejo de Seguridad. Aunque se presentaron argumentos jurídicos muy convincentes sobre esta reticencia, también quedó claro que las razones políticas subvacentes emanaban de la percepción, real o imaginaria, de que el Consejo de Seguridad tal como está constituido actualmente no podría cumplir este mandato de manera fiel y, por razones políticas no relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad, impediría a la Corte Penal Internacional ejercer jurisdicción sobre este delito.

Nos parece que son esas mismas sospechas las que están detrás de muchos de los debates sobre el papel del Consejo de Seguridad para remitir y diferir situaciones ante la Corte Penal Internacional. Independientemente de si esas percepciones subvacentes están o no basadas en la realidad, sirven para ilustrar la necesidad muy urgente de reformar el Consejo de Seguridad. Opinamos que, para deshacerse de esa sospecha, el Consejo debe ante todo volverse más representativo y debe ampliarse en ambas categorías de miembros.

El Presidente: Ofrezco ahora la palabra al Excmo. Sr. Pedro Serrano, jefe interino de la delegación de la Unión Europea.

Sr. Serrano (habla en inglés): Ante todo quisiera dar las gracias a la Presidencia mexicana del Consejo de Seguridad por haber organizado el debate público de hoy y por haber preparado un documento de debate muy estimulante (S/2010/322). También le expreso mi agradecimiento por haber invitado a la Unión Europea a participar en el debate. Se suman a la presente declaración Turquía, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, países del Proceso de Estabilización y Asociación y candidatos potenciales; Liechtenstein, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como Ucrania y Georgia. Leeré una versión resumida de la declaración de la Unión Europea, que se está distribuyendo.

La Unión Europea reitera su profundo compromiso con un orden internacional basado en el derecho internacional, incluidas las normas sobre derechos humanos, con las Naciones Unidas como eje. En nuestra opinión, es indispensable que todos aunemos nuestros esfuerzos por fortalecer el estado de derecho a los niveles nacional, internacional e institucional.

El estado de derecho debe incorporarse a todas las actividades de consolidación de la paz y de fortalecimiento del Estado, sobre todo en lo que se refiere a la justicia de transición y a la integración de la justicia en el apoyo externo a la reforma del sector de la seguridad. En ese sentido, la Unión Europea acoge con beneplácito el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y pide que se redoblen los esfuerzos del Grupo y de la Dependencia sobre el Estado de Derecho para garantizar una respuesta coordinada y coherente del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho. La Unión Europea respalda también la idea de que el Secretario General elabore un informe actualizado en el que se realice un balance de la aplicación de las recomendaciones contenidas en su informe de 2004 (S/2004/616) y se formulen propuestas de nuevas medidas.

La reforma del sector de la seguridad en situaciones posteriores a conflictos es fundamental para la consolidación de la paz y la promoción de la reducción de la pobreza. Sólo cuando la autoridad legítima del estado se amplía a través del estado del derecho y la buena gobernanza se puede evitar que los países vuelvan a verse sumidos en conflictos y pierdan

los logros conseguidos en materia de desarrollo. El estado de derecho no debe considerarse como un principio exclusivo de la justicia o del sector de la seguridad, sino como un elemento fundamental en todos los ámbitos en los que se ejerza la autoridad pública, en particular en la administración pública.

La cooperación entre las Naciones Unidas y otros agentes internacionales, como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa o el Consejo de Europa, es fundamental para la promoción eficaz del estado de derecho, sobre todo en situaciones posteriores a los conflictos. La Unión Europea también se ha centrado paulatinamente en el restablecimiento del estado de derecho en situaciones posteriores a los conflictos. Más de 4.000 expertos civiles se encuentran actualmente desplegados en nueve misiones de la Unión Europea, de los cuales sólo 1.700 tan se encuentran en Kosovo, y trabajan junto con sus homólogos de las Naciones Unidas.

El apoyo a la gobernanza en sus distintos aspectos también está en el centro de la cooperación de la Unión Europea para el desarrollo, incluso con los Estados de África, el Caribe y el Pacífico.

Por último, el proceso de adhesión, en el marco de la política de ampliación de la Unión Europea, es también un instrumento poderoso para impulsar las reformas en esos ámbitos. El estado de derecho es parte de los llamados criterios políticos de Copenhague para la adhesión a la Unión Europea, y cuestiones tales como un poder judicial independiente e imparcial y la lucha eficaz contra la corrupción y la delincuencia organizada condicionan en gran medida los progresos hacia la adhesión.

La solución pacífica de los conflictos, ya sea mediante la negociación, la mediación, el arbitraje o un arreglo judicial, es, a la vez, resultado de la adhesión al principio del estado de derecho y una importante contribución para seguir consolidándolo. La Unión Europea respalda la utilización de la mediación como instrumento pacífico, eficiente y rentable de prevención y solución de conflictos, de conformidad con el informe del Secretario General de abril de 2009 (S/2009/189). La Unión Europea está llevando a cabo un proceso encaminado a fortalecer y profesionalizar su propia mediación y su capacidad de apoyo a la mediación para utilizar esos instrumentos de manera más eficaz. Agradecemos la constante cooperación con

la Dependencia de Apoyo a la Mediación en ese esfuerzo.

La representación insuficiente de la mujer en los procesos de paz y la falta de expertos en cuestiones de género en los equipos de negociación y mediación limitan seriamente el grado en que se abordan en esos procesos las experiencias de las mujeres en los conflictos y las consiguientes necesidades de justicia y recuperación. Las resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008) constituyen un marco importante para las actividades de solución de conflictos, en los que se debe incorporar los principios contenidos en ellas en todas las etapas del proceso.

La Unión Europea apoya firmemente el papel de la Corte Internacional de Justicia y exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho que examinen la posibilidad de aceptar la jurisdicción de la Corte de conformidad con su Estatuto.

La Unión Europea es también un defensor incondicional de la Corte Penal Internacional. La Corte ya ha demostrado su valor para prevenir y disuadir esos delitos que socavan la propia esencia de la humanidad. Cuando las actividades de los tribunales especiales lleguen a su fin, la Corte Penal Internacional estará en el centro del sistema de justicia penal internacional.

El Consejo de Seguridad puede desempeñar un papel importante a fin de garantizar que se haga justicia para las víctimas de los crímenes más graves. La impunidad ya debería dejar de ser una opción.

En cuanto a los regímenes de sanciones, la Unión Europea respalda el principio de las medidas restrictivas con objetivos definidos dirigidas a las personas o entidades consideradas responsables de las políticas o acciones que hayan llevado a la decisión de imponer sanciones.

La introducción y la aplicación de medidas restrictivas deben siempre estar de acuerdo con el derecho internacional y el respeto de los derechos humanos, y la Unión Europea concede gran importancia a la aplicación de procedimientos justos y claros al designar a las personas y entidades a las que deban aplicarse esas medidas. En ese sentido, la Unión Europea acoge con satisfacción las mejoras introducidas mediante la resolución 1904 (2009). Acogemos con agrado en particular el reciente nombramiento de la Ombudsperson por el Secretario

General y esperamos que ella pueda asumir muy pronto sus funciones.

Por su parte, al hacer un seguimiento de una serie de fallos recientes del Tribunal General de la Unión Europea y del Tribunal de Justicia, la Unión Europea ha realizado un examen minucioso y la consolidación de sus procedimientos de aplicación. Esos procedimientos se mantendrán en constante examen y se seguirán adaptando en los casos en que sea necesario.

El Presidente: A continuación, ofrezco la palabra al representante de Alemania.

Sr. Wittig (Alemania) (habla en inglés): Sr. Presidente: Gracias por haber organizado este debate sumamente importante para el día de hoy y por haber invitado a mi país a participar.

Alemania hace suya la declaración formulada por el representante de la Unión Europea.

El respeto del estado de derecho es una exigencia fundamental para el mantenimiento de la paz, la seguridad y la justicia internacionales, y sigue siendo el meollo de la política exterior de Alemania. Deseo destacar tres cuestiones clave respecto del Consejo de Seguridad y el estado de derecho: en primer lugar, el papel de la Corte Internacional de Justicia y otros tribunales internacionales; en segundo lugar, el estado de derecho y las sanciones; y, en tercer lugar, el estado de derecho en el mantenimiento y la consolidación de la paz.

En primer lugar, en cuanto a la Corte Internacional de Justicia, en un mundo de 192 Estados surgen diferencias, pero únicamente será posible evitar las amenazas a la paz y a la seguridad internacionales si las controversias pueden resolverse por medios pacíficos. Con ese fin, la comunidad internacional ha creado una amplia gama de mecanismos. Hay mecanismos estrictamente judiciales, como la Corte Internacional de Justicia o —por mencionar sólo a uno de los tribunales más especializados— el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Por supuesto, corresponde ante todo a los Estados utilizar ese sistema y presentar sus controversias ante esas instancias.

Como primer paso para promover el estado de derecho, más Estados deberían aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia y otros tribunales independientes. Los tratados internacionales podrían, como norma, contener cláusulas relativas a la

solución de controversias en las que se estipule un fallo independiente respecto de las controversias sobre su interpretación o aplicación. El Consejo de Seguridad podría seguir instando a los Estados a que aprovechen las instituciones judiciales existentes, en particular la Corte Internacional de Justicia.

En segundo lugar, en cuanto al estado de derecho y las sanciones, el estado de derecho entraña la obligación de las organizaciones internacionales de actuar de conformidad con el derecho internacional, internamente y en sus relaciones con los Estados Miembros y la comunidad internacional. Un ejemplo importante en ese sentido es el respeto del estado de derecho en los regímenes de sanciones internacionales, en particular en la lucha contra el terrorismo internacional. Alemania, junto con un grupo de Estados de ideas afines, ha venido defendiendo firmemente la mejora de los mecanismos de sanciones de las Naciones Unidas para que se respeten mejor los principios del estado de derecho.

Estamos muy satisfechos ante los progresos alcanzados, sobre todo con el establecimiento de un centro de coordinación que reciba las solicitudes de supresión de nombres de las listas y con la creación de la Oficina del Ombudsperson. Confiamos en que esa Oficina logrará que el procedimiento de supresión de nombres de las listas sea más eficaz, aumentando así la credibilidad del régimen de sanciones en general.

En tercer lugar, en cuanto al estado de derecho en el mantenimiento y la consolidación de la paz, otro ámbito en el que el estado de derecho es sumamente importante para la labor del Consejo de Seguridad es el establecimiento o restablecimiento del estado de derecho en sociedades que dejan atrás años de violencia armada.

En los últimos años, el fortalecimiento del estado de derecho se ha convertido en una característica mucho más común de las operaciones mantenimiento de la paz y de las actividades de consolidación de la paz. El establecimiento del estado de derecho se acepta hoy como una tarea fundamental de las operaciones de mantenimiento de la paz, pero esa tarea presenta una serie de desafíos políticos y operacionales. En primer lugar, la duración con limitada operaciones frecuencia de las mantenimiento de la paz dificulta el verdadero establecimiento de un sistema eficaz basado en el estado de derecho que pueda seguir funcionando por sí

solo una vez que se haya marchado la misión. En segundo lugar, las circunstancias muy diferentes sobre el terreno requieren habitualmente una solución específica. Un mismo enfoque para todos los casos no daría resultados sostenibles ni permitiría la aplicación del principio necesario de la titularidad local.

El reto para las Naciones Unidas, así como para otras organizaciones internacionales y donantes bilaterales y multilaterales, es cómo extender apoyo en materia de estado de derecho más allá de la fase inmediata de mantenimiento de la paz con el fin de que la reforma sea sostenible. El verdadero estado de derecho requiere un compromiso coherente y a largo plazo de la comunidad internacional en su conjunto. Como Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz, permítaseme decir también que adoptar una perspectiva más temprana de la consolidación de la paz en el Consejo de Seguridad nos permitiría fortalecer el alcance y aumentar el valor de los mandatos de mantenimiento de la paz en los ámbitos del estado de derecho, la desmovilización, el desarme y la reintegración, y la reforma del sector de la seguridad y la justicia.

Para concluir, permítaseme reiterar que mi país seguirá siendo un firme defensor del estado de derecho. Nuestro principio rector con respecto a este, como a otros temas, es el de un diálogo entre pares. Solo si es el resultado de un diálogo, el estado de derecho será aceptado por todos, tanto a escala nacional como internacional.

El Presidente: A continuación, ofrezco la palabra al Representante Permanente de las Islas Salomón.

Sr. Beck (Islas Salomón) (habla en inglés): Sr. Presidente: Le agradezco su amable invitación a participar en este debate temático sobre la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Mi delegación reconoce el trabajo de todos, incluida la Secretaría, sobre el tema examinado, y quisiera dar las gracias a México por la nota de conceptos (S/2010/322), que sirve de guía útil para nuestro debate.

Como se señala en la nota de conceptos, la Asamblea General desempeña un importante papel en la promoción del derecho internacional. Esto incluye a otros órganos de las Naciones Unidas establecidos en virtud de tratados. Es importante que la relación entre la Asamblea General, los órganos establecidos en

virtud de tratados y el Consejo de Seguridad sea más estrecha, cuestión que esperamos se aborde de manera exhaustiva mediante la reforma en curso del Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad tiene un papel decisivo en la promoción y el mantenimiento de la seguridad internacional, dado que es el órgano principal de las Naciones Unidas responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En el debate de las cuestiones planteadas en la nota de conceptos de México, la promoción de la paz internacional en situaciones posteriores a los conflictos, el arreglo pacífico de controversias, y la eficacia y credibilidad de las sanciones son, en opinión de mi delegación, cuestiones secundarias. La cuestión principal que hay que plantearse es si la falta de aplicación del derecho internacional por el Consejo acrecienta e intensifica la inestabilidad en algunas regiones del mundo. El respeto del derecho internacional es un deber para todos los Miembros de las Naciones Unidas. La pregunta que debe formular es qué hacemos con los países que amenazan la paz y la seguridad internacionales, siguen operando fuera del derecho internacional o permiten que eso tenga lugar en entornos multilaterales.

Cuestiones de esa naturaleza debilitan la credibilidad del multilateralismo y han hecho posible que el sistema internacional se transforme en un vacío. El incumplimiento de las normas del derecho internacional ha llevado a que algunos países se encierren en sí mismos para protegerse y proteger a su población; de ese modo permite que los agentes no estatales asuman las responsabilidades propias del Estado.

Por esa razón, las acciones selectivas y parciales que lleva a cabo nuestro sistema multilateral, incluido el Consejo, se vuelven controvertidas y cuestan tanto vidas como dinero al abordar los síntomas antes que las causas del conflicto. En segundo lugar, hay que señalar el hecho de que nuestra Comisión de Consolidación de la Paz y los mecanismos de creación de capacidad en situaciones posteriores a conflictos no son holísticos en su divulgación, como es el caso de mi país, que, al salir de una situación de conflicto, sigue quedando al margen de esos mecanismos.

Las Islas Salomón siguen teniendo la fortuna de que, tres años después de su conflicto étnico, sus vecinos regionales les prestan asistencia al objeto de restablecer el estado de derecho con arreglo a un

acuerdo regional y de permitirles proseguir con su proceso de consolidación de la nación. Estamos agradecidos a nuestros vecinos, encabezados por Australia y Nueva Zelandia. Les estamos eternamente agradecidos.

Debemos apoyar los mecanismos multilaterales y regionales que fortalezcan y consoliden la paz y aseguren que las iniciativas de paz nacionales echen raíces y generen una paz duradera y sostenible. En cuanto al arreglo pacífico de controversias, las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia deben respetarse y acatarse. En aras del bien común de las Naciones Unidas, es necesario que los que poseen el poder absoluto asuman a la postre un papel de liderazgo más sólido para garantizar la adhesión a todos los principios del derecho internacional. Solo entonces será posible la paz.

Las sanciones impuestas contra determinados países destruyen los puentes, construyen muros en torno a los países objeto de dichas sanciones y son más perjudiciales que constructivas. Consideramos que la cultura del diálogo, y no la del enfrentamiento, debe ser la norma, y debemos tener paciencia al respecto. Sin embargo, una vez que las sanciones se aplican, deben supervisarse y revisarse, al tiempo que deben presentarse informes sobre ellas periódicamente, con el fin de que sigan siendo un instrumento que sirva el propósito del multilateralismo.

Sr. Presidente: Permítame, una vez más, agradecerle la oportunidad de participar en este debate. Espero que podamos hablar con una única voz y actuar como una sola entidad en el marco de las Naciones Unidas en la promoción de la paz y la seguridad internacionales y el respeto del estado de derecho.

El Presidente: Ofrezco a continuación la palabra al representante de Botswana.

Sr. Ntwaagae (Botswana) (habla en inglés): Sr. Presidente: Le agradezco la organización de este debate público sobre una cuestión que es fundamental para el mandato del Consejo de Seguridad. Acogemos con beneplácito la oportunidad de participar en este debate, especialmente al tener lugar poco después de la Conferencia de Examen sobre la Corte Penal Internacional, celebrada en Kampala hace alrededor de dos semanas. Ciertamente el Consejo acogerá con agrado el hecho de que Botswana está comprometida de manera firme a poner fin a la impunidad y a los crímenes de lesa humanidad, y de que es uno de los

mayores defensores de la Corte Penal Internacional en el cumplimiento de su mandato. Hemos aprovechado la orientación e inspiración que proporciona la nota de conceptos (S/2010/322) y encomiamos sinceramente a la Presidencia de México por esa iniciativa.

En el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas se reconoce que las medidas colectivas tomadas por las Naciones Unidas para prevenir y eliminar las amenazas a la paz deben basarse en los principios de la justicia y el derecho internacional. En su notable obra United Nations Ideas That Changed the World, Thomas Weiss y otros señalan cuatro ámbitos decisivos que tradicionalmente han guiado las respuestas de las Naciones Unidas ante los retos de la guerra y los conflictos armados. En primer lugar, hay que señalar la idea de sustituir la guerra y los conflictos por el estado de derecho y las negociaciones. Las demás opciones incluyen el uso de la diplomacia preventiva para prevenir los conflictos, logrando un equilibrio entre el desarme y el desarrollo con el fin de eliminar de manera efectiva las causas estructurales de los conflictos y, por último, la interposición de fuerzas internacionales que sirvan de amortiguación, con observadores para mantener la paz, o en las operaciones de consolidación de la paz y mantenimiento de la paz.

La creación de las Naciones Unidas y, con ella, la aprobación de la Carta y el establecimiento de los órganos principales, como el Consejo de Seguridad, representaron el comienzo de un nuevo orden genuino, con arreglo al cual los Estados ya no pudieron recurrir de manera unilateral a la fuerza armada en pos de sus intereses sin alegar la justificación y la legalidad de sus acciones. Este es el marco jurídico que existe y merece que todos los Estados Miembros lo respeten, grandes y pequeños, débiles y poderosos.

No obstante, existe una minoría de los que, con su actitud de aprovechar las fallas del sistema judicial internacional y de eludir las disposiciones de la Carta, solo logran que se socaven los propios marcos jurídicos que contribuyeron a crear.

Con el fin de fortalecer el estado de derecho, debemos luchar por lograr los ideales más elevados de la Carta, haciendo más por fomentar las normas y reglas del derecho internacional. Mi delegación estaría más preocupada si muchos de nosotros no tratáramos de resistir la tentación de socavar el derecho internacional, lo que está contribuyendo de manera

inmensa a la promoción del estado de derecho y al desarrollo de la jurisprudencia internacional. No tenemos que temer a la ley al punto de sustituir la consolidación constructiva de las distintas disposiciones de los instrumentos jurídicos internacionales por una preocupación sobre el modo de infringir la ley de la mejor manera posible.

Se ha demostrado claramente que el sagrado respeto y adhesión al estado de derecho tanto a nivel nacional como internacional, así como el mantenimiento de la paz y la seguridad, se refuerzan mutuamente. Por el contrario, el colapso de las instituciones nacionales encargadas de aplicar la legislación y la falta de respeto del estado de derecho y la aplicación de la ley son a menudo un catalizador para la escalada y la continuación de los conflictos, así como para la destrucción de la infraestructura económica y social.

Las Naciones Unidas son la única plataforma multilateral para el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional. consiguiente, la Organización nunca desiste en sus nobles esfuerzos por fortalecer el estado de derecho. En realidad, las Naciones Unidas deben seguir aplicando de manera sistemática las disposiciones de las distintas convenciones a fin de salvaguardar la exhortación de la Carta a "preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra" movilizando para ello la voluntad colectiva de todos los Estados Miembros a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales.

El Presidente: Tiene la palabra el representante de Azerbaiyán.

Sr. Mehdiyev (Azerbaiyán) (habla en inglés): Sr. Presidente: Para comenzar, deseo agradecerle la convocación de este importante debate público sobre la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como su nota conceptual sobre el tema (S/2010/322).

Azerbaiyán reafirma su compromiso con un orden internacional basado en la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho y considera que dicho orden es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados.

Desde la adopción del Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005 (resolución 60/1) y la

celebración del último debate público en el Consejo de Seguridad sobre el estado de derecho, en 2006 (véase S/PV.5474) se han producido importantes avances. Se ha hecho una contribución significativa al fortalecimiento y la promoción de un orden internacional basado en normas y principios jurídicos generalmente aceptados. En varias situaciones, los esfuerzos desplegados han tenido éxito en reducir las tensiones y garantizar el avance de los procesos de paz.

Al mismo tiempo, es preciso hacer más para hacer frente a las principales amenazas y desafíos que siguen afectando los elementos básicos del orden jurídico internacional, socavando la unidad nacional, la integridad territorial y la estabilidad de los Estados y generando indiferencia y desprecio por los derechos humanos. La creciente vulnerabilidad de las poblaciones civiles en tiempos de guerra, sobre todo de las personas desplazadas por la fuerza, los refugiados, las mujeres y los niños, añade un componente de urgencia a la necesidad de restablecer el estado de derecho.

La solución pacífica de las controversias es uno de los principios básicos del derecho internacional consagrado en el párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas. En realidad, el compromiso de resolver las controversias por medios pacíficos y de conformidad con el derecho internacional constituye una de las piedras angulares del concepto de estado de derecho en el plano internacional. El verdadero valor de este principio reside en conseguir que cada Estado se comprometa a respetar la integridad territorial y la independencia política de los demás, absteniéndose de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales, a resolver controversias de conformidad con el derecho internacional.

Al mismo tiempo debe quedar claro que la referencia al principio de la solución pacífica de las controversias no debe en modo alguno anular el derecho a la legítima defensa individual o colectiva en caso de que se produzca un ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas y hasta tanto el Consejo de Seguridad adopte las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.

En los casos en que el agresor haya incumplido su obligación de resolver las controversias internacionales por medios pacíficos y, por consiguiente, haya recurrido ilícitamente al uso de la

fuerza para adquirir el control del territorio de otro Estado, la insistencia en la aplicación del principio del arreglo pacífico de las controversias inevitablemente le hará el juego al agresor, favorecerá su empecinamiento en mantener posiciones de control, reforzará la percepción del carácter primordial del poderío militar en las relaciones internacionales y alentará la impunidad en lugar de contribuir al triunfo de la justicia.

Innegablemente, la invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado extranjero, la ocupación militar y el bombardeo constituyen ataques armados, actúan como detonantes del derecho a la legítima defensa, consagrado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y en el derecho internacional consuetudinario. Resulta obvio que en situaciones de conflictos prolongados y negociaciones largas e infructuosas entre Estados, a las víctimas de un ataque armado, sobre todo cuando sufren la ocupación ilícita de su territorio y la aplicación sistemática de medidas por el Estado agresor para mantener la situación, les asiste el derecho a la legítima defensa y pueden ejercer ese derecho tan pronto como tengan una conciencia clara de que la prolongación de las negociaciones es un ejercicio inútil y de que no será posible lograr una solución política.

Es fácil entender que aquellos Estados que contravienen lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, socavan la soberanía y la integridad territorial de otros Estados, violan el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos y hacen caso omiso de las Consejo Seguridad resoluciones del de que explícitamente condenan ese comportamiento, sólo pueden evitar ser objeto de medidas contrarrestarlos si ponen fin de inmediato a sus actos ilícitos y negocian de buena fe propuestas que apunten a la paz, la estabilidad y la cooperación. El hecho de que persistan situaciones ilícitas como resultado de circunstancias políticas no significa que se les considere situaciones legítimas o situaciones que se mantendrán para siempre. La ley y la justicia son más importantes que la fuerza.

Como acertadamente se señala en la nota conceptual, el respeto al derecho internacional humanitario es un componente esencial del estado de derecho en las situaciones de conflicto y desempeña un papel fundamental en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, un rasgo

distintivo de la mayoría de los conflictos, si no de todos, es la incapacidad de las partes para cumplir o hacer cumplir sus obligaciones jurídicas en cuanto a la protección de los civiles ante los efectos adversos de las hostilidades. Como consecuencia de ello, los civiles siguen padeciendo debido a una protección insuficiente en las situaciones de conflicto armado. Por consiguiente, sigue siendo crucial, y debe ser una prioridad absoluta, la realización de mayores esfuerzos en ese sentido, en particular mediante la aplicación sistemática de medidas que apunten a garantizar que las partes en los conflictos armados cumplan de manera estricta las obligaciones prescritas en el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados.

Se le debe prestar atención particular a las repercusiones que tienen para la protección de los civiles en los conflictos armados los desplazamientos de la población y la ocupación extranjera. Los efectos de los conflictos en la vivienda, la tierra y la propiedad en esas situaciones requieren un enfoque más centrado a fin de garantizar el regreso seguro y digno de quienes se vieron forzados a abandonar sus hogares.

Es importante que la comunidad internacional reconozca con mayor regularidad el derecho a regresar, prestando una mayor atención a la ejecución práctica del retorno y a las medidas concretas que permitan superar los obstáculos que impiden el retorno. Garantizar el derecho al regreso constituye un rechazo categórico a las ventajas que pudieran haberse conseguido con la depuración étnica, y ofrece importantes medidas de justicia a quienes fueron desplazados de sus hogares y tierras, eliminando así una posible fuente de tensiones y conflictos futuros.

Forma parte de los desafíos actuales la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por las violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, tanto en el plano individual como para las partes en el conflicto. En los últimos años se han adoptado medidas importantes para proteger y reivindicar los derechos y prevenir y castigar las transgresiones. El castigo de los delitos con una dimensión y un alcance internacionales ha demostrado cuán eficaz puede ser la justicia internacional cuando hay voluntad política para apoyarla.

En ese sentido, es importante recalcar que poner fin a la impunidad es esencial no sólo para determinar

la responsabilidad penal individual por los delitos graves, sino también para garantizar una paz sostenible, la verdad, la reconciliación, los derechos y los intereses de las víctimas y el bienestar de la sociedad en general.

Para concluir, quisiera reiterar que para lograr los objetivos del estado de derecho debemos defender los principios fundamentales, adherirnos a la aplicación uniforme del derecho internacional y promover la democratización de las relaciones internacionales.

El Presidente: Tiene ahora la palabra el representante del Canadá.

Sr. McNee (Canadá) (habla en inglés): Quisiera felicitar a la delegación de México y darle las gracias por haber convocado este importante debate. Quisiera centrar mi intervención en el derecho internacional humanitario y la justicia penal internacional.

El Canadá ha trabajado activamente con la comunidad internacional para prevenir las crisis, promover los derechos humanos y el estado de derecho y responder a las emergencias humanitarias. Ello refleja nuestros valores y responde directamente al deseo del Canadá de promover la paz, la seguridad, la prosperidad y el bienestar en todo el mundo. En este sentido, seguimos comprometidos a alentar el respeto del derecho internacional humanitario y su aplicación, como se acordó en los Convenios de Ginebra.

No obstante, a pesar de la existencia de múltiples instrumentos jurídicos internacionales relativos a la protección de los civiles y la conducción de los conflictos armados. incluidos el consuetudinario y las resoluciones del Consejo de Seguridad, en los dos últimos decenios actores estatales y no estatales por igual han violado esos principios humanos básicos de una manera espeluznante y deliberada. Los nuevos retos, ya sean los ataques contra los trabajadores de asistencia humanitaria o las restricciones del acceso de los civiles a la asistencia, presentan un reto importante a nuestro compromiso colectivo de garantizar la aplicación efectiva del derecho internacional humanitario.

De hecho podría afirmar que el Consejo de Seguridad tiene una función fundamental que desempeñar para pedir la adhesión al derecho internacional humanitario. Puede hacerlo de varias maneras, incluso utilizando mejor sus misiones sobre el terreno para supervisar el respeto del derecho internacional humanitario, pidiendo un mejor análisis en los informes de los países que se presentan al Consejo, alentando las misiones de determinación de los hechos y aprovechando las diversas herramientas a su disposición, como los enjuiciamientos y las sanciones selectivas, cuando se viola el derecho internacional humanitario. El Consejo también tiene un papel que desempeñar para alentar a los Estados a que adopten medidas para que rindan cuentas quienes violan las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario y para garantizar que comparezcan ante la justicia. Todos los Estados tienen el deber de ejercer su jurisdicción penal sobre los responsables de delitos graves.

La Corte Penal Internacional es una parte fundamental del sistema de justicia penal internacional, pero también es un tribunal de última instancia. Si se han cometido delitos, los Estados deben garantizar la rendición de cuentas mediante investigaciones y enjuiciamientos eficaces y auténticos a nivel nacional. A este respecto, el Canadá reconoce que el fortalecimiento de la capacidad interna para investigar y enjuiciar esos delitos es fundamental para eliminar las lagunas en la impunidad. El Consejo puede desempeñar un importante papel de apoyo en este sentido mediante, entre otras medidas, sus resoluciones en las que se pide que las operaciones de paz de las Naciones Unidas contribuyan a la consolidación del estado de derecho.

(continúa en francés)

El apoyo permanente del Canadá a la justicia penal internacional se basa en nuestro compromiso con el estado de derecho y el principio de que los que cometen delitos deben rendir cuentas de sus actos. En esta perspectiva, el Canadá ha apoyado la labor de los Tribunales Penales Internacionales para Rwanda y la ex Yugoslavia, el Tribunal Especial para Sierra Leona, el Tribunal Especial para el Líbano, las Salas Extraordinarias de los Tribunales de Camboya y, por supuesto, la Corte Penal Internacional. Asimismo, seguimos invirtiendo en el fomento de la capacidad de la justicia nacional y del estado de derecho en los países que salen de una crisis. Si bien se han logrado grandes avances respecto del estado de derecho a escala internacional, hay que avanzar más en otras esferas.

Para concluir, se debe alentar a los Estados Miembros a que cumplan con sus obligaciones

internacionales, se adhieran a los tratados internacionales e incorporen las normas y las reglas internacionales en sus sistemas internos.

El Presidente: Tiene ahora la palabra el representante de Armenia.

Sr. Nazarian (Armenia) (habla en inglés): Sr. Presidente: Al parecer, soy el último orador en la lista, por tanto, permítame sumarme a todos los demás oradores que me precedieron para darle las gracias por haber convocado este debate, que contribuye a generar un diálogo complejo y abierto para examinar la cuestión conceptual del estado de derecho.

En los últimos años, la comunidad internacional ha aumentado sus esfuerzos para abordar la cuestión del estado de derecho en las situaciones de conflicto y posteriores a ellos. Tras el compromiso contraído con el estado de derecho en el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005 (resolución 60/1), el estado de derecho se convirtió en una prioridad en los programas de las Naciones Unidas y nacionales. Surgió un consenso en el sentido de que debía promoverse el estado de derecho a nivel nacional e internacional sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas, las normas del derecho internacional y los principios de la buena gobernanza.

Armenia atribuye suma importancia a la promoción de la justicia y del estado de derecho, habida cuenta de que son valores indispensables para el mantenimiento de la seguridad internacional y regional y la protección de los derechos humanos. Además, las violaciones sistemáticas del estado de derecho contribuyen a las violaciones de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales de los pueblos, que son unas de las causas principales e inmediatas de los conflictos regionales.

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben celebrar y alentar la aplicación plena e imparcial de las normas y los principios de derechos humanos, como el libre ejercicio de los valores democráticos, y no debe condicionarse a la situación actual del territorio en el que las personas deciden vivir de manera democrática. No se pueden comprometer ni soslayar los valores fundamentales de las Naciones Unidas en lo que se refiere a las personas que viven en situaciones de conflicto o posteriores a ellos.

Al analizar el concepto de estado de derecho debemos insistir en la necesidad y la importancia de

que haya una interacción con las autoridades representativas elegidas legítimamente por las poblaciones de las regiones en conflicto durante las negociaciones encaminadas a resolver la cuestión. Armenia favorece el diálogo, las negociaciones y la avenencia mutua, y rechaza con firmeza el lenguaje de la fuerza, las amenazas y la retórica militarista.

La noción de estado de derecho representa un concepto diametralmente opuesto al dominio por la fuerza o al uso de la fuerza. Este principio estipula un marco para la solución pacífica de los conflictos y la gobernanza democrática. Para fortalecer el estado de derecho sobre la base de la justicia y la seguridad hace falta un compromiso más profundo y una visión del futuro más amplia.

La adhesión al principio del no uso de la fuerza o de la amenaza, declarada de manera clara e inequívoca por las partes interesadas en situaciones de conflicto y con posterioridad a ellos, es otro factor decisivo para crear un entorno propicio que permita fomentar la confianza mutua y lograr la justicia y la seguridad.

Armenia considera que el proceso de solución de conflictos debe basarse inevitablemente en la decisión y la voluntad de todas las partes interesadas, principalmente de aquellos que se verán influidos y afectados directamente por la solución. Nuestro enfoque también debe fundamentarse en la idea de que toda solución de un conflicto debe abordar imparcial y plenamente las causas fundamentales del conflicto objeto de debate a fin de evitar que se reanude en el futuro, y debe proporcionar garantías de seguridad fiables y adecuadas a las poblaciones interesadas, garantizando así una paz y un desarrollo sostenibles para toda la región.

El estado de derecho es un concepto central de la misión declarada de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. Es de sobra conocido que en un número creciente de operaciones sobre el terreno las Naciones Unidas están solicitando los servicios de organizaciones regionales y subregionales pertinentes ya que, en ciertas zonas y en algunos casos, estos agentes internacionales pueden proporcionar conocimientos técnicos y un mejor entendimiento de las peculiaridades locales para complementar el entendimiento de las Naciones Unidas.

Por ejemplo, desde 1992, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) ha servido de foro para buscar la solución de un conflicto

en nuestra subregión, y creemos que dicha organización cuenta con la capacidad adecuada para mantener su liderazgo en el proceso de negociación. Confiamos en que la continuidad de las negociaciones en el marco de la OSCE, que han sido ininterrumpidas desde su inicio, sirva como uno de los principales requisitos previos para lograr una solución justa y duradera para esa cuestión.

Si bien corresponde al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, otros órganos principales de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales pertinentes, incluidas las instituciones de Bretton Woods, pueden desempeñar un papel importante para contribuir al desarrollo y el fortalecimiento del derecho internacional y el estado de derecho y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El Presidente: No hay más oradores inscritos en mi lista.

Como resultado de las consultas que han celebrado los miembros del Consejo de Seguridad, he sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad reafirma su compromiso con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional y con un orden internacional basado en el estado de derecho y el derecho internacional, esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados para abordar problemas comunes, y contribuir así al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo de Seguridad cree firmemente en el arreglo pacífico de las controversias y lo apoya activamente y reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que arreglen sus controversias por medios pacíficos como se establece en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo destaca el papel fundamental que desempeña Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, en la solución de controversias entre Estados y la importancia de su labor y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de aceptar la jurisdicción de la Corte de conformidad con lo dispuesto en su Estatuto.

El Consejo de Seguridad exhorta a los Estados a que recurran también a otros mecanismos de solución de controversias, incluidos los tribunales y cortes de ámbito internacional y regional que ofrecen a los Estados la posibilidad de solucionar sus controversias de forma pacífica, y contribuyen a evitar o solucionar los conflictos.

El Consejo de Seguridad hace hincapié en la importancia de las actividades del Secretario General de las Naciones Unidas en el fomento de la mediación y en el arreglo pacífico de controversias entre Estados, recuerda a ese respecto el informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la mediación y sus actividades de apoyo de 8 de abril de 2009 (S/2009/189) y lo alienta a que utilice con mayor frecuencia y eficacia todas las modalidades e instrumentos diplomáticos que la Carta pone a disposición con ese fin.

El Consejo de Seguridad reconoce que el respeto del derecho internacional humanitario es un componente esencial del estado de derecho en situaciones de conflicto y reafirma su convicción de que la protección de la población civil en los conflictos armados debe ser un aspecto importante de cualquier estrategia integral de solución de conflictos y, a ese respecto, recuerda su resolución 1894 (2009).

El Consejo de Seguridad reitera también su llamamiento a todas las partes en los conflictos armados para que respeten el derecho internacional aplicable a los derechos y la protección de las mujeres y los niños, así como de las personas desplazadas y los trabajadores humanitarios y cualesquiera otros civiles que puedan presentar una vulnerabilidad específica, como las personas con discapacidades y las personas de edad.

El Consejo de Seguridad reafirma su firme oposición a la impunidad por la comisión de violaciones graves del derecho internacional humanitario y de las normas de derechos humanos. El Consejo hace hincapié también en la responsabilidad que incumbe a los Estados de cumplir sus obligaciones de poner fin a la impunidad, investigar detalladamente los crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa

humanidad u otras violaciones graves del derecho internacional humanitario y enjuiciar a las personas responsables a fin de prevenir esas violaciones, evitar que vuelvan a cometerse y buscar la paz, la justicia, la verdad y la reconciliación sostenibles.

El Consejo de Seguridad observa que la lucha contra la impunidad por los crímenes que más gravemente preocupan a la comunidad internacional se ha visto fortalecida con el trabajo de la Corte Penal Internacional, los tribunales especiales y mixtos y las salas especializadas de los tribunales nacionales y toma nota del ejercicio de evaluación de la justicia penal internacional realizado por la primera Conferencia de Examen de la Corte Penal Internacional, celebrada en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio de 2010. El Consejo está decidido a mantenerse firme en la lucha contra la impunidad y a defender la rendición de cuentas por todos los medios apropiados y desea llamar la atención sobre toda la gama de mecanismos de justicia y reconciliación que han de tenerse en cuenta, incluidos los tribunales y cortes penales nacionales, internacionales y mixtos, las comisiones de la verdad y reconciliación, los programas nacionales de reparación para las víctimas, las reformas institucionales y los mecanismos tradicionales de solución de controversias.

El Consejo de Seguridad manifiesta su disposición a velar por que en todas las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a restaurar la paz y la seguridad se respete y fomente el estado de derecho. El Consejo reconoce que la consolidación de una paz sostenible requiere la adopción de un enfoque integrado que fortalezca la coherencia entre las actividades en las esferas política, de seguridad, de desarrollo, de derechos humanos y de fomento del estado de derecho. A ese respecto, el Consejo reitera la urgencia de intensificar las actividades de consolidación de la paz de las Naciones Unidas y conseguir que todas las partes del sistema de las Naciones Unidas adopten un enfoque coordinado sobre el terreno, incluso en lo que se refiere a la prestación de apoyo para el fomento de la capacidad de las autoridades nacionales a fin de que puedan mantener el estado de derecho, especialmente después de la conclusión de las misiones de mantenimiento de la paz u otras misiones similares de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad considera que las sanciones son una herramienta importante para el mantenimiento y la restauración de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo reitera la necesidad de velar por que las sanciones estén cuidadosamente orientadas en apoyo de unos objetivos claros y cuidadosamente diseñados para reducir al mínimo las posibles consecuencias adversas y la necesidad de que los Estados Miembros las apliquen. El Consejo continúa decidido a garantizar unos procedimientos justos y claros para la inclusión y exclusión de personas y entidades en listas de sanciones, así como para la concesión de exenciones por motivos humanitarios. En ese contexto, el Consejo recuerda la aprobación de sus resoluciones 1822 (2008)1904 (2009),incluvendo establecimiento de un Ombudsman y otras mejoras de procedimiento en el régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes.

El Consejo de Seguridad acoge beneplácito la creación del Grupo Coordinación y Apoyo sobre el Estado Derecho, presidido por la Vicesecretaria General y que cuenta con el apoyo de la Dependencia sobre el Estado de Derecho, e insta al Grupo a que intensifique su labor para conseguir que el sistema de las Naciones Unidas ofrezca una respuesta coherente y coordinada a las cuestiones relacionadas con el estado de derecho que se encuentran en la agenda del Consejo.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que en el plazo de 12 meses le presente un informe de seguimiento en el que se evalúen los progresos conseguidos en la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de 2004 del Secretario General (S/2004/616) y, en ese contexto, examine la posibilidad de adoptar nuevas medidas relativas a la promoción del estado de derecho en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos."

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/2010/11.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.